



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Superior Tribunal de Justicia (ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-54

54--58

58-61

61-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 6779-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120436/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LORENA FABIANA FRUKS, D.N.I. N° 37.338.722 y ANGELA VALERIA GARCIA, D.N.I. N° 37.326.305, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763452/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763455/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763453/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354304/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38616/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 779561/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118981/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763452/24, con destino a la compra de máquinas, herramientas y equipamiento para la fabricación y venta de productos de cocina, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763453/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LORENA FABIANA FRUKS, D.N.I. N° 37.338.722 y ANGELA VALERIA GARCIA, D.N.I. N° 37.326.305.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 989.999,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$989.999,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6780-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080801/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALEJO NICOLAS RAMIREZ CAMARGO, D.N.I. N° 45.382.828 y DELIA BEATRIZ CAMARGO, D.N.I. N° 22.140.153, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762468/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762471/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762469/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354125/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38646/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779655/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 119028/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762468/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de peluquería y estética, en la ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762469/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ALEJO NICOLAS RAMIREZ CAMARGO, D.N.I. N° 45.382.828 y DELIA BEATRIZ CAMARGO, D.N.I. N° 22.140.153.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 986.040,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$986.040,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6781-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120198/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RUBEN BERECIARTUA, D.N.I. N° 32.740.966 y IRENE SOLEDAD PALLERO, D.N.I. N° 33.955.572, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763277/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763280/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763278/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354243/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 386226/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779576/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118998/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763277/24, con destino a la compra de insumos, máquinas y herramientas para emprendimiento de reparación de máquinas familiares e industriales y la venta de repuestos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763278/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: RUBEN BERECIARTUA, D.N.I. N° 32.740.966 y IRENE SOLEDAD PALLERO, D.N.I. N° 33.955.572.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 963.976,30).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$963.976,30

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

y los señores: ELBA PATRICIA SOMBRA, D.N.I. N° 23.390.715 y ROBERTO RAMON SOSA, D.N.I. N° 22.335.697.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6782-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120071/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ELBA PATRICIA SOMBRA, D.N.I. N° 23.390.715 y ROBERTO RAMON SOSA, D.N.I. N° 22.335.697, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763170/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763189/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763171/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354163/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38667/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779864/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 118999/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763170/24, con destino a la compra de materia prima, insumos y equipamiento para la fabricación de macetas y cultivo de plantas ornamentales, en la localidad de Las Vertientes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763171/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656,

DECRETO N° 6783-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010995/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MELITA LIBIA DE LOS MILAGROS PEREZ, D.N.I. N° 39.393.731 y VICTORIA JOSEFINA PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 45.886.703, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3761375/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3761381/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3761378/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10349487/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38568/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779828/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 119008/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3761375/24, con destino a la compra de maquinaria, y equipamiento en el servicio de estética y cuidado personal, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3761378/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio

de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MELITA LIBIA DE LOS MILAGROS PEREZ, D.N.I. N° 39.393.731 y VICTORIA JOSEFINA PEREZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 45.886.703.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6784-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110436/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANALIA CRISTINA BRUNO, D.N.I. N° 28.917.044 y DIEGO LUIS BRUNO, D.N.I. N° 27.105.172, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762985/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763008/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763003/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354675/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38633/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779609/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 119022/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762985/24, con destino a la compra de máquinas y equipamiento para la elaboración de productos panificados, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763003/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de

San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ANALIA CRISTINA BRUNO, D.N.I. N° 28.917.044 y DIEGO LUIS BRUNO, D.N.I. N° 27.105.172.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.998.375,53).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.998.375,53

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6785-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110711/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN JESUS AGUILAR, D.N.I. N° 13.521.973 y NELSON GUILLERMO BENGOLEA, D.N.I. N° 42.632.009, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763101/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763104/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763102/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354874/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38653/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 384545/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119045/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763101/24, con

destino a impulsar el emprendimiento de producción de revestimiento en piedra laja, en la localidad de La Florida, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763102/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JUAN JESUS AGUILAR, D.N.I. N° 13.521.973 y NELSON GUILLERMO BENGOLEA, D.N.I. N° 42.632.009.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6786-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6060817/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: AGUSTINA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 42.519.278 y AZUL ROCIO GIL AMMANN, D.N.I. N° 42.744.288, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3756491/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3759118/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3756493/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354692/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38671/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779861/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 118959/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3756491/24, con destino a la compra de insumos y equipamiento en el servicio de estética, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3756493/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: AGUSTINA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 42.519.278 y AZUL ROCIO GIL AMMANN, D.N.I. N° 42.744.288.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 1.983.207,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.983.207,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6787-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080811/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FEDERICO EXEQUIEL TORRES, D.N.I. N° 41.707.462 y SAYA MICAELA TORRES, D.N.I. N° 39.993.878, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762475/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762478/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762476/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354403/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38644/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779651/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 118993/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762475/24, con destino a impulsar el emprendimiento de forrajería, en la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762476/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FEDERICO EXEQUIEL TORRES, D.N.I. N° 41.707.462 y SAYA MICAELA TORRES, D.N.I. N° 39.993.878.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 2.999.370,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E. Prog.	Proy. Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12 17 02	1-01	6	3 1	\$2.999.370,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6788-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110223/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARCELA ALEJANDRA QUEVEDO, D.N.I. N° 23.107.671 y LUCIANO ANTONIO CARRERA, D.N.I. N° 46.181.765, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762856/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762867/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762857/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10353670/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38613/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779639/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118988/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762856/24, con destino a impulsar el emprendimiento de fabricación de productos textiles, en la localidad de Lafinur, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762857/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARCELA ALEJANDRA QUEVEDO, D.N.I. N° 23.107.671 y LUCIANO ANTONIO CARRERA, D.N.I. N° 46.181.765.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 988.789,70).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E. Prog.	Proy. Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12 17 02	1-01	6	3 1	\$988.789,70

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6789-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7150636/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA GABRIELA BONINO, D.N.I. N° 24.526.072 y ESTEFANIA CAROLINA BONINO, D.N.I. N° 37.504.894, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763734/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763737/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763735/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10355869/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38691/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779645/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 118961/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763734/24, con destino a impulsar el emprendimiento de fabricación de muebles, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763735/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA GABRIELA BONINO, D.N.I. N° 24.526.072 y ESTEFANIA CAROLINA BONINO, D.N.I. N° 37.504.894.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 996.729,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$996.729,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6790-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120187/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GRACIELA BEATRIZ OROZCO, D.N.I. N° 20.414.212 y JORGE ANTONIO MORALES, D.N.I. N° 18.273.202, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763266/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763273/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763268/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10355366/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38680/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779840/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del

Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119018/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763266/24, con destino a impulsar el emprendimiento de confección de disfraces y cotillón, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763268/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GRACIELA BEATRIZ OROZCO, D.N.I. N° 20.414.212 y JORGE ANTONIO MORALES, D.N.I. N° 18.273.202.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 2.870.792,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.870.792,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6791-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7150435/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CLAUDIA BEATRIZ CHIRINO, D.N.I. N° 20.825.590 y HILDA JUDITH CHIRINO, D.N.I. N° 18.505.609, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763661/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763667/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763662/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10356400/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38677/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779831/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 118949/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763661/24, con destino a la compra de equipamiento para el servicio de dictado de talleres artísticos y clases de apoyo, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763662/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CLAUDIA BEATRIZ CHIRINO, D.N.I. N° 20.825.590 y HILDA JUDITH CHIRINO, D.N.I. N° 18.505.609.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6792-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170124/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VICENTE SERGIO MEDINA, D.N.I. N° 24.100.131 y NILDA DANIELA LOPEZ, D.N.I. N° 26.959.605, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764110/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764206/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764111/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361114/24 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38751/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781155/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119326/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764110/24, con destino a impulsar el emprendimiento de seguridad electrónica, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764111/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VICENTE SERGIO MEDINA, D.N.I. N° 24.100.131 y NILDA DANIELA LOPEZ, D.N.I. N° 26.959.605.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.846.380,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.846.380,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6793-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120302/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SAMUEL OSVALDO DUARTE, D.N.I. N° 20.396.887 y JUAN PABLO DUARTE NORIEGA, D.N.I. N° 41.919.689, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763350/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763374/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763352/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10355483/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38676/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779996/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119000/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763350/24, con destino a impulsar el emprendimiento de transporte y logística, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763352/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SAMUEL OSVALDO DUARTE, D.N.I. N° 20.396.887 y JUAN PABLO DUARTE NORIEGA, D.N.I. N° 41.919.689.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.147.064,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.147.064,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6794-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170339/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NADIA KARENINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.502.505 y MARIO ISAAC ALBERO, D.N.I. N° 12.883.332, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764226/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764235/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764229/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360766/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38781/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781134/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119332/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764226/24, con destino a impulsar el emprendimiento gastronómico, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764229/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: NADIA KARENINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.502.505 y MARIO ISAAC ALBERO, D.N.I. N° 12.883.332.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6795-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7050255/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: JOSEFA BEATRIZ MENDOZA, D.N.I. N° 18.546.765 y FLORENCIA MARTINA ROLDAN MENDOZA, D.N.I. N° 45.382.025, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024,

aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762120/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762128/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762121/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10349717/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38571/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 778778/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118820/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762120/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en la localidad de La Toma, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762121/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: JOSEFA BEATRIZ MENDOZA, D.N.I. N° 18.546.765 y FLORENCIA MARTINA ROLDAN MENDOZA, D.N.I. N° 45.382.025.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.989.965,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.989.965,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6796-MDP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040494/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARCELA SILVIA FUNEZ, D.N.I. N° 21.164.853 y MELISA ANTONELLA MIRANDA, D.N.I. N° 41.298.108, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la

competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3761969/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3761975/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3761970/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10349404/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38562/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 778812/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 118817/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3761969/24, con destino a impulsar el emprendimiento de costurería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3761970/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARCELA SILVIA FUNEZ, D.N.I. N° 21.164.853 y MELISA ANTONELLA MIRANDA, D.N.I. N° 41.298.108.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.666.688,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.666.688,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6797-MDP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6150056/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NAYME JEZABEL LUNA, D.N.I. N° 38.458.302 y MARIAM NAHIR LUNA, D.N.I. N° 42.875.073, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3758682/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3758685/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3758683/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10360761/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38750/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781189/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119334/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3758682/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3758683/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NAYME JEZABEL LUNA, D.N.I. N° 38.458.302 y MARIAM NAHIR LUNA, D.N.I. N° 42.875.073.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 19/100 (\$ 1.995.550,19).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.995.550,19

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6798-MDP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7160624/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: YOANA SOLEDAD PARATORE, D.N.I. N° 35.152.670 y NELSON RAMON TORRES, D.N.I. N° 33.440.813, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763948/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763951/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763949/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10359112/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38780/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 781169/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119324/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763948/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Villa de Praga, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763949/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: YOANA SOLEDAD PARATORE, D.N.I. N° 35.152.670 y NELSON RAMON TORRES, D.N.I. N° 33.440.813.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.963.558,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.963.558,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6799-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110416/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AURELIO ROSALES, D.N.I. N° 33.958.389 y LORENA FABIANA GOMEZ, D.N.I. N° 33.287.998, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762977/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762980/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762978/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354765/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38631/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779614/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 119023/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762977/24, con destino a la compra de materia prima e insumos, para fabricación de materiales de construcción, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762978/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: AURELIO ROSALES, D.N.I. N° 33.958.389 y LORENA FABIANA GOMEZ, D.N.I. N° 33.287.998.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6800-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120209/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MICAELA ESTEFANIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.270.919 y CLAUDIA ELIA NARVAEZ, D.N.I. N° 25.252.980, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763283/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763286/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763284/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10355383/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38678/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779878/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119017/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763283/24, con destino a impulsar el emprendimiento de fabricación y venta de juegos didácticos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763284/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MICAELA ESTEFANIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.270.919 y CLAUDIA ELIA NARVAEZ, D.N.I. N° 25.252.980.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.971.756,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.971.756,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6801-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120435/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FEDERICO AGUSTIN GAUNA, D.N.I. N° 35.768.363 y JAVIER IGNACIO SPAGNUOLO COPELLO, D.N.I. N° 38.752.102, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763459/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763463/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763460/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354314/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38618/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779568/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119047/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763459/24, con destino a impulsar el emprendimiento de centro de rehabilitación, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763460/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FEDERICO AGUSTIN GAUNA, D.N.I. N° 35.768.363 y JAVIER IGNACIO SPAGNUOLO COPELLO, D.N.I. N° 38.752.102.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6802-MDP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110708/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARISA EUGENIA DIAZ, D.N.I. N° 30.569.406 y PABLO ARIEL ULLOA, D.N.I. N° 28.740.358, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763095/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763098/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763096/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354831/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38651/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779863/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119007/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763095/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de estética, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763096/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARISA EUGENIA DIAZ, D.N.I. N° 30.569.406 y PABLO ARIEL ULLOA, D.N.I. N° 28.740.358.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$ 980.112,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$980.112,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 6803-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080764/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SERGIO AGUSTIN ZARATE, D.N.I. N° 22.385.988 y SERGIO RODRIGO ZARATE, D.N.I. N° 45.982.280, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762453/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762456/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762454/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354383/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38650/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779873/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119015/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762453/24, con destino a impulsar el emprendimiento de aserradero, en la localidad de Lafinur, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762454/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SERGIO AGUSTIN ZARATE, D.N.I. N° 22.385.988 y SERGIO RODRIGO ZARATE, D.N.I. N° 45.982.280.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 1.562.468,03).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.562.468,03

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6804-MDP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120068/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUSTAVO DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 26.614.941 y TIZIANA DANIELA QUIROGA, D.N.I. N° 47.266.634, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763165/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763176/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763166/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354235/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38665/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 384534/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119031/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763165/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicios generales de mantenimiento en domicilios y comercios, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763166/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GUSTAVO DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 26.614.941 y TIZIANA DANIELA QUIROGA, D.N.I. N° 47.266.634.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 6805-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080778/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA SOLEDAD OROZCO, D.N.I. N° 30.787.061 y AGUSTINA NAHIR GODOY, D.N.I. N° 46.072.855, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762458/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762462/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762459/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354420/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38648/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779659/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119029/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762458/24, con destino a impulsar el emprendimiento de producción textil artesanal, en la ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762459/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA SOLEDAD OROZCO, D.N.I. N° 30.787.061 y AGUSTINA NAHIR GODOY, D.N.I. N° 46.072.855.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.977.381,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$1.977.381,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6806-MDP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110227/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANA ANAHI MIÑO, D.N.I. N° 32.581.112 y ADOLFO ALEXIS MIÑO, D.N.I. N° 46.545.027, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762860/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762889/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762862/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354258/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38615/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779637/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 118991/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762860/24, con destino a la compra de máquinas, herramientas y equipamiento para elaboración y venta de productos alimenticios, en la localidad de Lujan, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762862/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DANA ANAHI MIÑO, D.N.I. N° 32.581.112 y ADOLFO ALEXIS MIÑO, D.N.I. N° 46.545.027.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.983.595,20).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$1.983.595,20

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 6807-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110320/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA EUGENIA LUCERO, D.N.I. N° 38.752.532 y MARIA SALOME LUCERO, D.N.I. N° 41.298.159, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762904/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762948/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762905/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354770/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38619/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779635/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 118995/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762904/24, con destino a impulsar el emprendimiento para la comercialización de productos embutidos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762905/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA EUGENIA LUCERO, D.N.I. N° 38.752.532 y MARIA SALOME LUCERO, D.N.I. N° 41.298.159.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 6808-MDP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110684/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SILVIA SONIA QUIROGA, D.N.I. N° 17.032.488 y VERONICA MABEL BOLIBO, D.N.I. N° 35.840.910, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763073/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763076/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763074/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354823/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38643/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779591/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119001/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763073/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de sublimación, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763074/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: SILVIA SONIA QUIROGA, D.N.I. N° 17.032.488 y VERONICA MABEL BOLIBO, D.N.I. N° 35.840.910.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO UNO CON 24/10 (\$ 1.960.101,24).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.960.101,24

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 6809-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120183/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDRES CEFERINO BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.345.413 y EMILIANO FABRICIO BAIGORRIA, D.N.I. N° 44.163.504, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763400/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763445/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763401/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354199/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38628/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779580/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119032/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763400/24, con destino a la compra de equipamiento e insumos para herrería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763401/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ANDRES CEFERINO BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.345.413 y EMILIANO FABRICIO BAIGORRIA, D.N.I. N° 44.163.504.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 994.288,59).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$994.288,59

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6810-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120169/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VICTOR OMAR SOSA, D.N.I. N° 21.712.753 y JOSE MIGUEL SOSA, D.N.I. N° 20.137.889, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763225/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763257/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763227/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354223/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38670/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 384527/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119030/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763225/24, con destino a la compra de insumos, herramientas y equipamiento para la fabricación de muebles, en la localidad de La Calera, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763227/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: VICTOR OMAR SOSA, D.N.I. N° 21.712.753 y JOSE MIGUEL SOSA, D.N.I. N° 20.137.889.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.985.033,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.985.033,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6811-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110690/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SILVIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 30.052.500 y YAMILA DESIREE ROJAS ARCE, D.N.I. N° 34.428.377, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763084/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763087/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763085/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354835/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38647/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779587/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 118984/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763084/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de productos de panificación, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763085/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: SILVIA ROXANA ARCE, D.N.I. N° 30.052.500 y YAMILA DESIREE ROJAS ARCE, D.N.I. N° 34.428.377.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 977.831,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$977.831,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6812-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120338/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUILLERMO IGNACIO VILLEGAS ORTIZ, D.N.I. N° 43.620.805 y JUAN MANUEL ORTIZ, D.N.I. N° 34.060.120, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763376/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763382/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763378/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354657/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38624/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 779570/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 118982/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763376/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de diseño gráfico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763378/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GUILLERMO IGNACIO VILLEGAS ORTIZ, D.N.I. N° 43.620.805 y JUAN MANUEL ORTIZ, D.N.I. N° 34.060.120.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 75/100 (\$ 990.813,75).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$990.813,75

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6813-MDP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7100460/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JULIO CESAR BUSTAMANTE, D.N.I. N° 37.825.794 y YEMINA ANTONELLA BARROS, D.N.I. N° 37.090.068, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762690/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762699/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762692/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10356603/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38686/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 384550/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119046/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762690/24, con destino a impulsar el emprendimiento de reparación de paletas de padel, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762692/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JULIO CESAR BUSTAMANTE, D.N.I. N° 37.825.794 y YEMINA ANTONELLA BARROS, D.N.I. N° 37.090.068.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 999.922,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$999.922,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE SALUD****DECRETO N° 6814-MdeS-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7190687/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 63-MdeS-2024, se designó al señor OSVALDO GABRIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.920.053, en el cargo de Subdirector Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3244518/24, obra renuncia presentada por el señor OSVALDO GABRIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.920.053, en el cargo de Subdirector Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 18 de julio de 2024, la renuncia presentada por el señor OSVALDO GABRIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.920.053, en el cargo de Subdirector Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Recursos Humanos, Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Instituto de Firma Digital de San Luis, Subdirección Incluir Salud y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 6815-MdeS-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170737/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el cargo de Subdirector de Control de Obras dependiente de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud perteneciente a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, al señor EDGAR HUMBERTO TOLEDO, D.N.I. N° 21.630.189;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EDGAR HUMBERTO TOLEDO, D.N.I. N° 21.630.189, en el cargo de Subdirector de Control de Obras dependiente de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud perteneciente a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Control de Obras Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, Subdirección Control de Obras, Instituto de Firma Digital y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Claudia Sara Spagnuolo****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 6816-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5290415/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5053-MdeS-2020, se homologó el contrato de prestación de servicios de la agente MARIA LAURA INSAURRALDE, D.N.I. N°29.104.520;

Que en act. DOCEXT 3238017/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la agente MARIA LAURA INSAURRALDE, D.N.I. N°29.104.520, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3201905/24, obra nota de renuncia presentada por la agente MARIA LAURA INSAURRALDE, D.N.I. N°29.104.520, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 383750/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 31 de julio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1322687/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 31 de julio de 2024, de la agente MARIA LAURA INSAURRALDE, D.N.I. N°29.104.520, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 6817-MdeS-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020206/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora PAOLA VIVIANA INSEGNA, D.N.I. N° 23.637.648, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1201234/24, obra nota de renuncia presentada por la señora PAOLA VIVIANA INSEGNA, D.N.I. N° 23.637.648, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3229521/24, obra Decreto N° 3769-MdeS-2010, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora PAOLA VIVIANA INSEGNA, D.N.I. N° 23.637.648;

Que en act. INFORM 384367/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 02 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 1204168/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora PAOLA VIVIANA INSEGNA, D.N.I. N° 23.637.648, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 02 de

agosto de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Recursos Humanos y Maternidad Villa Mercedes, quien notificara a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 6818-MdeS-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6281078/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3177-MdeS-2018, se homologó el contrato de prestación de servicios de la agente MIRIAM GISEL TORRES, D.N.I. N° 35.050.164;

Que en act. DOCEXT 3238196/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la agente MIRIAM GISEL TORRES, D.N.I. N° 35.050.164, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3227597/24, obra nota de renuncia presentada por la agente MIRIAM GISEL TORRES, D.N.I. N° 35.050.164, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 383801/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 29 de julio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1322682/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 29 de julio de 2024, de la agente MIRIAM GISEL TORRES, D.N.I. N° 35.050.164, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 6819-MdeS-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6070373/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora GABRIELA VERONICA ESTRADA, D.N.I. N° 20.996.329, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ENCAPS 808346/24, obra nota de renuncia presentada por la señora GABRIELA VERONICA ESTRADA, D.N.I. N° 20.996.329, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 1194509/24, obra Decreto N° 6075-MdeS-2019, por el

cual se tramitó convocatoria de reválida de cargos para profesionales y técnicos de la Carrera Sanitaria Provincial, y en act. DOCEXT 3239905/24, obra Decreto N° 1530-MCT-2003 mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora GABRIELA VERONICA ESTRADA, D.N.I. N° 20.996.329;

Que en act. INFORM 383764/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 8 de julio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1322199/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora GABRIELA VERONICA ESTRADA, D.N.I. N° 20.996.329, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 1530- MCT -2003, a partir del 8 de julio de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6820-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5090934/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3183635/24, obra nota de, renuncia presentada por el señor EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, Personal Contratado Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, quien prestaba funciones en el Hospital Central Dr. Ramón Carrillo;

Que en act. DOCEXT 1174441/24, obra Decreto N° 3570-MdeS-2020, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667;

Que en act. INFORM 379764/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 09 de junio de 2024;

Que en act. DOCEXT 3233424/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, homologado por Decreto N° 3570-MdeS-2020, a partir del 09 de junio de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Central Ramón Carrillo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6821-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8997-MdeS-2014, se homologó el contrato de prestación de servicios del señor FEDERICO ALEJANDRO MORALES, D.N.I. N° 27.549.252;

Que en act. DOCEXT 3244118/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual el señor FEDERICO ALEJANDRO MORALES, D.N.I. N° 27.549.252, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 1183347/24, obra nota de renuncia presentada por el señor FEDERICO ALEJANDRO MORALES, D.N.I. N° 27.549.252, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 379823/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1324500/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 01 de junio de 2024, por voluntad del señor FEDERICO ALEJANDRO MORALES, D.N.I. N° 27.549.252, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 8997-MdeS-2014.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, CAPS N° 80 Potrero de los Funes y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6822-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5280758/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3244643/24, obra copia de Decreto N° 3334-MdeS-2020, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora CECILIA MIRNA JUAREZ, D.N.I. N° 26.787.589;

Que en act. DOCEXT 3200755/24, obra renuncia presentada por la señora CECILIA MIRNA JUAREZ, D.N.I. N° 26.787.589, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 380383/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 28 de junio de 2024;

Que en act. DOCEXT 3232730/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el contrato de prestación de servicios de la señora CECILIA MIRNA JUAREZ, D.N.I. N° 26.787.589, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 28 de junio de 2024, homologado por Decreto N° 3334-MdeS-2020.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos y al Hospital Dr. Ramón Carrillo, quien notificará a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6824-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110359/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor CRISTIAN EDUARDO CALLIZAYA, D.N.I. N° 33.376.170, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 778003/24, obra nota de renuncia presentada por el señor CRISTIAN EDUARDO CALLIZAYA, D.N.I. N° 33.376.170, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3241461/24, obra Decreto N° 4940-MdeS-2019, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor CRISTIAN EDUARDO CALLIZAYA, D.N.I. N° 33.376.170;

Que en act. INFORM 384132/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 01 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1323084/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor CRISTIAN EDUARDO CALLIZAYA, D.N.I. N° 33.376.170, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 01 de junio de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Recursos Humanos, quien notificara al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6825-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6040416/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor DAVID FERNANDO ROCHA MORENO, D.N.I. N° 27.136.157, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3207004/24, obra nota de renuncia presentada por el señor DAVID FERNANDO ROCHA MORENO, D.N.I. N° 27.136.157, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3238420/24, obra Decreto N° 4728-MdeS-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor DAVID FERNANDO ROCHA MORENO, D.N.I. N° 27.136.157;

Que en act. INFORM 383743/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 30 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1322552/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor DAVID FERNANDO ROCHA MORENO, D.N.I. N° 27.136.157, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 4728-MdeS-2023, a partir del 30 de junio de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital de Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6826-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6251062/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Viandas, destinadas a Profesionales de guardia, internados Tocoginecología, Uti adultos, residencia de madres, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 321.063.157,30);

Que en act. SOLSEC 10345116/24, obra Solicitud de Gastos N° 3298/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10346150/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10346158/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1203281/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. PTPREC 56021/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383333/24, ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10341591/24, obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. DOCEXT 1202658/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 813510/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 777709/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118642/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 inc. g), Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 187.319.007,80

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presu-

puestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	2	\$187.319.007,80

Art. 4°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10346158/24 del EXD-0000-6251062/24, para la contratación del Servicio de Viandas, destinadas a Profesionales de guardia, internados Tocoginecología, Uti adultos, residencia de madres, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 321.063.157,30).-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurJ.	Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2D3	IncPrin	ParSubp	IMPORTE
1	25	--	34	48	--	--	1 01 -- 2 - - --- \$187.319.007,80

Art. 7°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 133.744.149,50).-

Art. 8°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 11.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6827-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6101231/24, por el cual la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO) dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto, la contratación del SERVICIO DE GUARDIAS MEDICAS, periodo octubre 2024 a marzo 2025, solicitado por la DIRECCION SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL (S.E.M.PRO), dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 618.268.750,00);

Que en act. SOLSEC 10326696/24, obra Solicitud de Gastos N° 3158/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10337499/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10337505/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 3228738/24, la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO) dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, ha prestado conformidad a los pliegos;

Que en act. PREV 10324037/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y en act. PREVFT 10324039/24, imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 812348/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 775726/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118099/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10337505/24 del EXD-0000-6101231/24, para la contratación del SERVICIO DE GUARDIAS MEDICAS, periodo octubre 2024 a marzo 2025, solicitado por la DIRECCION SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL (S.E.M.PRO), dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 618.268.750,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurJ.	Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2D3	IncPrin	ParSubp	IMPORTE
1	25	00	26	38	00	00	00 1 01 00 3 4 2 000 \$290.950.000,00

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 327.318.750,00).-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO).-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6828-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4260652/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3691-MdeS-2020, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora FLORENCIA DALEL FAROLLCH, D.N.I. N° 35.173.013;

Que en act. DOCEXT 3237343/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la señora FLORENCIA DALEL FAROLLCH, D.N.I. N° 35.173.013, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3179634/24, obra nota de renuncia presentada por la señora FLORENCIA DALEL FAROLLCH, D.N.I. N° 35.173.013, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 379874/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de abril de 2024;

Que en act. ACTPAS 1320602/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 01 de abril de 2024, por voluntad de la señora FLORENCIA DALEL FAROLLCH, D.N.I. N° 35.173.013, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 3691-MdeS-2020.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 6829-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200393/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 10-MHIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3161-MdeS-2024, obrante en act. DEC 3161/24, para la adquisición de LECHES Y CAJAS DE ALIMENTOS, con destino a abastecer los hospitales y centros de salud en cuanto a la leche, y cubrir demanda de pacientes celíacos de toda la provincia, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 559.570.000,00);

Que en acts. DOEXT 1183704/24, DOEXT 1184942/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. ACTPRO 10272668/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, en acts. COTZAC 10290442/24, COTZAC 10290439/24 y COTZAC 10290444/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10290445/24, INVERSIONES PUNTANAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71230156-9, en acts. COTZAC 10290446/24, COTZAC 10290448/24 y COTZAC 10290449/24, DON BOSCO S.R.L., C.U.I.T.: 30-70866331-6, en act. COTZAC 10290447/24, VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, en act. COTZAC 10290450/24, ALIMENTOS ESPECÍFICOS S.A., C.U.I.T.: 30-66145060-2, en act. COTZAC 10290451/24;

Que presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, en act. DOEXT 1189463/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. DOEXT 1189481/24, INVERSIONES PUNTANAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71230156-9, en act. DOEXT 1189477/24, DON BOSCO S.R.L., C.U.I.T.: 30-70866331-6, en act. DOEXT 1189470/24, VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, en act. DOEXT 1189485/24, ALIMENTOS ESPECÍFICOS S.A., C.U.I.T.: 30-66145060-2, en act. DOEXT 1189459/24;

Que en act. INFORM 377882/24, obra Acta con fecha 22 de mayo de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 10-MHIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., COTIZA: por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 448.000.000,00), por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: ALIMENTOS ESPECÍFICOS S.A., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 130.972.080,00), por los ítems que cotiza. TERCERA PROPUESTA: NEXUS S.R.L., COTIZA: por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 130.790.520,00), por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: INVERSIONES PUNTANAS S.R.L., COTIZA OFERTA UNO: por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 140.905.945,00), por los ítems que cotiza. OFERTA DOS: por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 128.418.000,00), por los ítems que cotiza. OFERTA TRES: por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 102.000.000,00), por los ítems que cotiza. QUINTA PROPUESTA: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., OFERTA UNO: por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 330.211.700,00), por los ítems que cotiza. OFERTA DOS: por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 345.100.000,00), por los ítems que cotiza. OFERTA TRES: por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 463.750.000,00), por los ítems que cotiza. SEXTA PROPUESTA: DON BOSCO S.R.L., COTIZA: por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100

(\$ 361.620.000,00), por los ítems que cotiza.

Que en act. INFSEC 10290452/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 671/2024, obrante en act. PROSEC 10290436/24;

Que en act. INFORM 379558/24, obra Resolución N° 1023-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 10-MHIP-DCyC-2024, quien se expide en act. INFORM 382069/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 411.061.700,00);

Que en act. PRESEC 10329853/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10183766/24, PREV 10217530/24, PREV 10344190/24 y PREV 10330266/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y sus ajustes correspondientes;

Que en act. NOTAMP 774969/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 776631/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118343/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 10-MHIP-DCyC-2024, para la adquisición de LECHES Y CAJAS DE ALIMENTOS, con destino a abastecer los hospitales y centros de salud en cuanto a la leche, y cubrir demanda de pacientes celíacos de toda la provincia, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 10-MHIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, los ítems 1, 2 y 3, correspondientes a las ofertas 1 y 2, obrantes en acts. COTZAC 10290442/24, COTZAC 10290439/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOEXT 1189463/24, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 411.061.700,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 382069/24 y preadjudicación en act. PRESEC 10329853/24 del EXD-0000-2200393/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA		FUENTE		OBJETO		IMPORTE							
InsJurJ.	Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2D3	IncPrin	ParSubp									
1	25	00	23	34	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000	\$285.061.700,00
1	25	00	23	34	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$126.000.000,00
TOTAL														\$411.061.700,00	

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6830-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4051157/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Guardias

Médicas para UTI Adultos, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 46.053.000,00);

Que en act. SOLSEC 10345114/24, obra Solicitud de Gastos N° 1698/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10346171/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10346176/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1203275/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que en act. DOCEXT 1202656/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PTPREC 56019/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383337/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10341568/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 813514/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 778095/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118633/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 27.090.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$27.090.000,00

Art. 4°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10346176/24 del EXD-0000-4051157/24, para la contratación del Servicio de Guardias Médicas para UTI Adultos, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 46.053.000,00).-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$27.090.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 18.963.000,00).-

Art. 8°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 11.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6831-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2150877/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 13-MHIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3467-MdeS-2024, obrante en act. DEC 3467/24, para la adquisición de TORRE DE ENDOSCOPIA, con destino al Hospital Pediátrico San Luis, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 185.000.000,00)

Que en acts. DOCEXT 1185352/24 y DOCEXT 1187341/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, en act. COTZAC 10306608/24;

Que presentó oferta mediante sobre cerrado la siguiente firma GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, en act. DOCEXT 1192402/24;

Que en act. DOCEXT 1192392/24, obra Acta con fecha 30 de mayo de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 13-MHIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: GRIENSU S.A., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 159.847.275,00) por los ítems que cotiza;

Que en act. INFSEC 10302333/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 700/2024, obrante en act. PROSEC 10306607/24;

Que en act. DOCEXT 1192412/24, obra nota de la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita un mejoramiento de oferta al proveedor GRIENSU S.A., de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 20 del Pliego General Único de Condiciones, el mismo dió cumplimiento a lo requerido, expuesto en act. DOCEXT 1192681/24;

Que en act. INFORM 379471/24, obra Resolución N° 1000-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 13-MHIP-DCyC-2024, quien se expide en act. DOCEXT 1197177/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, el ítem 1, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 155.051.857,00);

Que en act. PACOBS 811661/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10180436/24 y PREV 10335368/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;

Que en act. ACTPAS 1317046/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 776875/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118459/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 13-MHIP-DCyC-2024, para la adquisición de TORRE DE ENDOSCOPIA, con destino al Hospital Pediátrico San Luis, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 13-MHIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: GRIENSU S.A., C.U.I.T.: 30-52649846-8, el ítem 1, por la suma de PESOS CIENTO

CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 155.051.857,00), de acuerdo a la mejora de oferta de la firma en act. DOCEXT 1192681/24, informe de la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 1197177/24 y pre adjudicación en act. PACOBS 811661/24 del EXD-0000-2150877/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00	12	00
00	00	00	00	00
1	01	00	4	3
3	3	000		\$155.051.857,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6832-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6271150/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza Integral Hospitalaria, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.458.600,00);

Que en act. SOLSEC 10345113/24, obra Solicitud de Gastos N° 3324/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10346184/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10346188/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1203294/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que en act. DOCEXT 1202662/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PTPREC 56026/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383338/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10341683/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 813560/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 777698/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118590/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 60.858.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$60.858.000,00

Art. 4°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10346188/24 del EXD-0000-6271150/24, para la contratación del Servicio de Limpieza Integral Hospitalaria, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.458.600,00).-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$60.858.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 42.600.600,00).-

Art. 8°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 11.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6833-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6270699/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Ecografías y Diagnóstico Prenatal, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.890.400,00);

Que en act. SOLSEC 10345111/24, obra Solicitud de Gastos N° 3311/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10346128/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10346146/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1203289/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que en act. DOCEXT 1202661/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PTPREC 56025/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383340/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10341636/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 813537/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 778091/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118626/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts.

8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 41.112.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$41.112.000,00

Art. 4°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10346146/24 del EXD-0000-6270699/24, para la contratación del Servicio de Ecografías y Diagnóstico Prenatal, por el periodo de octubre 2024 a febrero 2025, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.890.400,00).-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$41.112.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.778.400,00).-

Art. 8°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 11.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 6834-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2280443/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3120783/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Lenguaje Musical II: Audioperceptiva y Lectoescritura Musical" correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj;

Que, en act. INFORM 372896/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 373122/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 373272/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 373122/24;

Que, en act. DOCEXT 3206225/24 obra Resolución Rectoral N° 7/2024 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3206234/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y en act. DOCEXT 3206236/24 (Adjuntos) obra nota

de aceptación al cargo por parte de la Profesora MARIA JUDITH RODRIGUEZ QUINTEROS, D.N.I. N° 39.885.623;

Que, en act. NOTAMP 777763/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 777397/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARIA JUDITH RODRIGUEZ QUINTEROS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARIA JUDITH RODRIGUEZ QUINTEROS, D.N.I. N° 39.885.623, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Lenguaje Musical II: Audioperceptiva y Lectoescritura Musical", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6835-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5171020/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GABRIELA EILEEN GONZALEZ SEPULVEDA D.N.I. N° 36.051.166 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 21 "Puerta De Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3191961/24, obra copia de Decreto de designación N° 1411 -MHP-2021, de la docente mencionada,

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3216736/24;

Que en act. INFSUM 175422/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3230886/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GABRIELA EILEEN GONZALEZ SEPULVEDA, D.N.I. N° 36.051.166, en UN (1) Cargo

de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Especial, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6836-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010193/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente IVAN EMILIANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.707.545, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3234113/24, obra copia de Decreto de reubicación N° 3392-ME-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3233623/24;

Que en act. INFSUM 175506/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240856/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente IVAN EMILIANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.707.545, en DOS (2) horas cátedra de Geografía en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6837-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5210564/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IVANNA NOEMI FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.869.752 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de refe-

rencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3193961/24, obra copia de Decreto de designación N° 999-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3232892/24;

Que en act. INFSUM 175505/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240090/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IVANNA NOEMI FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.869.752, en UN (1) Cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6838-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6270904/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUCIANO MARTÍN PERROTTA, D.N.I. N° 30.281.042, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3225892/24 y 3241154/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 5680-MHP-2020 y 3241-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3228903/24;

Que en act. INFSUM 175504/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240196/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUCIANO MARTÍN PERROTTA, D.N.I. N° 30.281.042, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, (3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6839-ME-2024.-
 San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5280579/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente GLORIA DEL VALLE BERTELLO, D.N.I. N° 17.071.086, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3200605/24, obra copia de Decreto de designación N° 2338-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3211156/24;

Que en act. DOCEXT 3222804/24 y 3200605/24, se adjunta nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 2139-ME-2021, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos" de la localidad de Renca, departamento Chacabuco;

Que en act. INFSUM 175463/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008, conforme a lo establecido al artículo N° 119 de la Ley XV-0387-2004 en el Estatuto Docente, Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Que en act. PASEDU 3237052/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente GLORIA DEL VALLE BERTELLO, D.N.I. N° 17.071.086, a UN (1) cargo de Maestra de Grado titular, según Decreto N° 2139-ME-2021, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos" de la localidad de Renca, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GLORIA DEL VALLE BERTELLO, D.N.I. N° 17.071.086, en UN (1) cargo de Directora de 3ra. Categoría, con Grado a Cargo, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6840-ME-2024.-
 San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6230045/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARCELO NICOLÁS PADRONES, D.N.I. N° 33.539.408 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de

Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3220939/24, obra copia del Decreto de designación N° 7479-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3228803/24;

Que en act. INFSUM 175535/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240967/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARCELO NICOLÁS PADRONES, D.N.I. N° 33.539.408, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6841-ME-2024.-
 San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6100354/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA VERÓNICA OROZCO, D.N.I. N° 35.671.934, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3212192/24, obra copia de Decreto de designación N° 1794-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3229702/24;

Que en act. INFSUM 175536/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240874/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA VERÓNICA OROZCO, D.N.I. N° 35.671.934, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 6842-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JAQUELINA SOLEDAD BRAVO, D.N.I. N° 45.801.866, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JAQUELINA SOLEDAD BRAVO, D.N.I. N° 45.801.866.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6843-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que GABRIEL NICOLAS BARROSO, D.N.I. N° 45.801.015, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a GABRIEL NICOLAS BARROSO, D.N.I. N° 45.801.015.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6844-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SIMON CLAUDIO AVILA, D.N.I. N°35.085.920, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SIMON CLAUDIO AVILA, D.N.I. N° 35.085.920.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6845-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ANAHI ARIAS, D.N.I. N° 43.954.311, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ANAHI ARIAS, D.N.I. N° 43.954.311.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6846-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JOSE ALDO ANDINO, D.N.I. N° 43.621.639, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JOSE ALDO ANDINO, D.N.I. N° 43.621.639.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6847-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CRISTIAN ALEX ALANIZ, D.N.I. N° 44.164.179, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CRISTIAN ALEX ALANIZ, D.N.I. N° 44.164.179.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6848-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LAUTARO AGÜERO, D.N.I. N° 46.727.387, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LAUTARO AGÜERO, D.N.I. N° 46.727.387.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6849-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que KAREN DAYANA AGÜERO, D.N.I. N° 44.753.343, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a KAREN DAYANA AGÜERO, D.N.I. N° 44.753.343.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6850-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CAMILA CANDELARIA AGÜERO FARIAS, D.N.I. N° 46.727.100, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CAMILA CANDELARIA AGÜERO FARIAS, D.N.I. N° 46.727.100.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6851-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180267/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VALENTINA ACOSTA MARTINEZ, D.N.I. N° 46.946.378, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VALENTINA ACOSTA MARTINEZ, D.N.I. N° 46.946.378.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6852-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FRANCO NAHUEL ZALAZAR, D.N.I. N° 44.480.352, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FRANCO NAHUEL ZALAZAR, D.N.I. N° 44.480.352.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6853-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que RAMIRO NAZARENO VAZQUEZ, D.N.I. N° 46.807.614, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a RAMIRO NAZARENO VAZQUEZ, D.N.I. N° 46.807.614.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6854-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que KAREN SOFIA VALIENTE, D.N.I. N° 46.545.817, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a KAREN SOFIA VALIENTE, D.N.I. N° 46.545.817.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6855-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA ESMERALDA TORRES, D.N.I. N° 46.934.257, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA ESMERALDA TORRES, D.N.I. N° 46.934.257.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6856-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIELA MAYRA MARISEL SOSA, D.N.I. N° 46.486.112, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIELA MAYRA MARISEL SOSA, D.N.I. N° 46.486.112.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6857-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-4180300/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA ARACELI SOSA, D.N.I. N° 44.530.900, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA ARACELI SOSA, D.N.I. N° 44.530.900.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6858-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180300/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SANTIAGO AGUSTIN SOSA REYES, D.N.I. N° 46.545.250, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SANTIAGO AGUSTIN SOSA REYES, D.N.I. N° 46.545.250.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6859-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180300/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VALENTIN MAXIMILIANO SILVERA, D.N.I. N° 46.545.756, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VALENTIN MAXIMILIANO SILVERA, D.N.I. N° 46.545.756.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6860-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180300/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que EMILIA VALENTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 45.801.879, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a EMILIA VALENTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 45.801.879.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6861-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180300/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MILAGROS ROCIO ROMERO, D.N.I. N° 44.993.824, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MILAGROS ROCIO ROMERO, D.N.I. N° 44.993.824.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6862-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-7050875/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que IGNACIO GABRIEL GAUNA, D.N.I. N° 46.681.980, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a IGNACIO GABRIEL GAUNA, D.N.I. N° 46.681.980.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6863-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-7050875/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ERICA CECILIA GARRO, D.N.I. N° 45.563.170, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ERICA CECILIA GARRO, D.N.I. N° 45.563.170.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6864-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-7050875/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA AGOSTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.545.195, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA AGOSTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.545.195.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6865-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-7050875/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ADARA ESTEFANIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.408.504, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ADARA ESTEFANIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.408.504.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6866-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7050875/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTINA MAGALÍ FERNANDEZ MOREIRA, D.N.I. N° 45.802.632, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTINA MAGALÍ FERNANDEZ MOREIRA, D.N.I. N° 45.802.632.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6867-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7050875/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CANDELA GISELA YASMIN FARIAS, D.N.I. N° 46.617.653, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CANDELA GISELA YASMIN FARIAS, D.N.I. N° 46.617.653.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6869-ME-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7050875/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que GABRIEL ALEJANDRO BENITEZ, D.N.I. N° 46.181.988, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a GABRIEL ALEJANDRO BENITEZ, D.N.I. N° 46.181.988.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6870-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7050875/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ALAN ANDRES ALMADA, D.N.I. N° 44.993.686, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ALAN ANDRES ALMADA, D.N.I. N° 44.993.686.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6871-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7050875/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 5902-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LUCIA MERCEDES ALANIZ, D.N.I. N° 46.534.507, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LUCIA MERCEDES ALANIZ, D.N.I. N° 46.534.507.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6872-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MIA STEFANIA OJEDA, D.N.I. N° 46.934.011, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MIA STEFANIA OJEDA, D.N.I. N° 46.934.011.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6873-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ALDANA GIMENA MUÑOZ BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.807.770, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ALDANA GIMENA MUÑOZ BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.807.770.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6874-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que THIARA YANELA YAZMIN MONTAÑA GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.585, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a THIARA YANELA YAZMIN MONTAÑA GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.585.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6875-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JOHANA NATALI MINCHILLI AVILA, D.N.I. N° 46.807.530, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JOHANA NATALI MINCHILLI AVILA, D.N.I. N° 46.807.530.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6876-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AYELEN AGUSTINA MERCAU, D.N.I. N° 44.753.490, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AYELEN AGUSTINA MERCAU, D.N.I. N° 44.753.490.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6877-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CATALINA MELIAN FUNES, D.N.I. N° 46.808.175, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CATALINA MELIAN FUNES, D.N.I. N° 46.808.175.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6878-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTIN ARIEL MACHUCA, D.N.I. N° 46.427.179, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTIN ARIEL MACHUCA, D.N.I. N° 46.427.179.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6879-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MILAGROS AGUSTINA LUCERO, D.N.I. N° 46.408.589, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MILAGROS AGUSTINA LUCERO, D.N.I. N° 46.408.589.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6880-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BENJAMÍN NICOLÁS LUCERO, D.N.I. N° 46.806.691, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BENJAMÍN NICOLÁS LUCERO, D.N.I. N° 46.806.691.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6881-ME-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-4180288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 2318-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTIN ISMAEL LUCERO CHAVEZ, D.N.I. N° 45.562.518, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTIN ISMAEL LUCERO CHAVEZ, D.N.I. N° 45.562.518.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 6896-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5110045/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMINE MELINA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMINE MELINA PEREZ, D.N.I. N° 31.347.140, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3185240/24, 3229734/24 y 1185561/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de abril de 2024, a la docente YAMINE MELINA PEREZ, D.N.I. N° 31.347.140, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6897-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6181080/24, por el cual tramita la designación de la docente

LORENA SOLEDAD LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA FERNANDA TORRES PEREIRA, D.N.I. N° 29.426.425, según Decreto N° 4927-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LORENA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 25.683.931, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3219623/24, 3233980/24 y 1206268/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente LORENA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 25.683.931, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6898-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6281243/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino MARCELO NICOLAS PADRONES, D.N.I. N° 33.539.408, según Decreto N° 3534-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, D.N.I. N° 29.885.073, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3227643/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, D.N.I. N° 29.885.073, en TRES (3) hs. catedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6899-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7031163/24, por el cual tramita la designación de la docente ISABEL PIERONI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina IRINA ROBE, D.N.I. N° 27.315.675, según Decreto N° 3269-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ISABEL PIERONI, D.N.I. N° 33.949.273, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 1er. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3232072/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de junio de 2024, a la docente ISABEL PIERONI, D.N.I. N° 33.949.273, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 1er. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6900-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6130721/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA JANET PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 3176-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATALIA JANET PONCE, D.N.I. N° 32.718.939, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3216481/24 y DOCEXT 1203757/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente NATALIA JANET PONCE, D.N.I. N° 32.718.939, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6901-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6240776/24, por el cual tramita la designación del docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedertera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo del relevo de funciones del docente titular, ROLANDO ARIEL CAMPILLAY, según Decreto N° 3088-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3221797/24 y ACTPAS 1319063/24, obra: constancia

de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6902-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020432/24, por el cual tramita la designación del docente DAVID ALEJANDRO MEDINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2570-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DAVID ALEJANDRO MEDINA, D.N.I. N° 37.381.821, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3229776/24 y ACTPAS 1319451/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de junio de 2024, al docente DAVID ALEJANDRO MEDINA, D.N.I. N° 37.381.821, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6903-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041237/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA GRACIELA MENNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, OSCAR ALBERTO FANIN, según Decreto N° 2208-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CLAUDIA GRACIELA MENNA, D.N.I. N° 23.226.357, en OCHO (8) horas cátedra de Dibujo Técnico, 4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3233587/24 y ACTPAS 1320586/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, OSCAR ALBERTO FANIN, a la docente CLAUDIA GRACIELA MENNA, D.N.I. N° 23.226.357, en OCHO (8) horas cátedra de Dibujo Técnico, 4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6904-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041344/24, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA ROCIO CRENNNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, MONICA AYELEN CORONEL, según Decreto N° 4013-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente FLORENCIA ROCIO CRENNNA, D.N.I. N° 39.137.755, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial;

Que en acts. DOCEXT 323686/24 y ACTPAS 1320440/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 42-JCD-2024, elaboradas por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 3 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente FLORENCIA ROCIO CRENNNA, D.N.I. N° 39.137.755, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6905-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7050575/24, por el cual tramita la designación de la docente

SOFIA BELEN VIZCAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, CLAUDIA ELIZABETH NUÑEZ, según Decreto N° 2208-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente SOFIA BELEN VIZCAY, D.N.I. N° 36.580.062, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 2do año 5ta. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 4to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3234115/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, CLAUDIA ELIZABETH NUÑEZ, a la docente SOFIA BELEN VIZCAY, D.N.I. N° 36.580.062, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 2do año 5ta. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 4to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6906-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7030924/24, por el cual tramita la designación del docente GUILLERMO EDUARDO CHACON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MARIA SOLANGE PERSICO,

según Resolución N° 1618-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, GUILLERMO EDUARDO CHACON, D.N.I. N° 22.786.316, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3231850/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MARIA SOLANGE PERSICO, al docente GUILLERMO EDUARDO CHACON, D.N.I. N° 22.786.316, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6907-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010216/24, por el cual tramita la designación del docente KEVIN ANDREA FLOCCO TRIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del relevo de funciones del docente titular, WALTER JAVIER ROBLEDO, según Decreto N° 3888-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, KEVIN ANDREA FLOCCO TRIAS, D.N.I. N° 37.132.896, en QUINCE (15) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3227924/24 y ACTPAS 1319940/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente KEVIN ANDREA FLOCCO TRIAS, D.N.I. N° 37.132.896, en QUINCE (15) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6908-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040125/24, por el cual tramita la designación de la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, MAILLEN ALEJANDRA MONASTEROLO, según Decreto N° 4895-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, D.N.I. N° 32.536.792, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3232343/24 y ACTPAS 1319931/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2024, a la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, D.N.I. N° 32.536.792, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Hum-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6909-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7021083/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA JOHANA BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, NADIA CECILIA TARQUI LUCERO, según Resolución N° 1260-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CLAUDIA JOHANA BARROSO, D.N.I. N° 34.104.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3230607/24 y ACTPAS 1319974/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a la docente CLAUDIA JOHANA BARROSO, D.N.I. N° 34.104.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la ciudad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6910-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6141187/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA VERONICA SAN ROMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SILVIA VERONICA SAN ROMAN, D.N.I. N° 25.766.242, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera, Ingles, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3218363/24 (Adjuntos) y DOEXT 1198702/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, a la docente SILVIA VERONICA SAN ROMAN, D.N.I. N° 25.766.242, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera, Ingles, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6911-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7031137/24, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA BELEN ISAIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3234-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MICAELA BELEN ISAIA, D.N.I. N° 36.774.420, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3232052/24, 3232068/24 y ACTPAS 1310934/24 (Ad-

juntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de junio de 2024, a la docente MICAELA BELEN ISAIA, D.N.I. N° 36.774.420, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6912-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7030589/24, por el cual tramita la designación del docente IGNACIO FEDERICO LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, CEFERINO ALDO FABRICIO JIMENEZ RONDONOTTI, según Decreto N° 692-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, IGNACIO FEDERICO LUCERO, D.N.I. N° 32.633.177, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3231468/24 y ACTPAS 1319618/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de julio de 2024, al

docente IGNACIO FEDERICO LUCERO, D.N.I N° 32.633.177, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6913-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6100174/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA JOHANA ADARO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo del Relevo de Funciones del docente titular, RODOLFO DANIEL RIBBA, según Decreto N° 2743-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3216379/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de junio de 2024, a la docente JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6914-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7050982/24, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARIA VERONICA BUSTOS, según Resolución N° 1617-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Inglés; Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3234473/24 y ACTPAS 1320479/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de julio de 2024 y hasta el 20 de abril de 2026, a la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Inglés; Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 6915-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6300088/24, por el cual tramita la designación de la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente interina, PATRICIA

AMELIA GARGIULO, según Resolución N° 1263-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, D.N.I. N° 32.536.792, en TRES (3) horas cátedra de Bioética I y II en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3230828/24 y ACTPAS 1318464/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de junio de 2024 y hasta el 29 de octubre de 2024, a la docente ESTELA NATIVIDAD AGUILERA, D.N.I. N° 32.536.792, en TRES (3) horas cátedra de Bioética I y II en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 6916-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7060017/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EDITH ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente interina SANDRA ROXANA ESCALANTE, prorrogada por Resolución N° 1431-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. N° 21.630.808, en CUATRO (4) horas cátedra de Estado Contable, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3234888/24 y 1205068/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 03 de julio de 2024 y hasta el 05 de noviembre de 2027, a la docente MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. N° 21.630.808, en CUATRO (4) horas cátedra de Estado Contable, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6917-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040384/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ROSA PERRUCCHIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles, con motivo de la creación, según Decreto N° 5785-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ROSA PERRUCCHIN, D.N.I. N° 16.778.987, en CUATRO (04) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3232482/24 y ACTPAS 1319928/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente MARIA ROSA PERRUCCHIN, D.N.I. N° 16.778.987, en CUATRO (04) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6918-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040576/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA NATALIA MATEOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MONICA SILVANA GALLARDO, según Decreto N° 3648-ME-2020 y renuncia de la docente suplente VALENTINA DAFFUNCHIO, según Decreto N° 4593-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente ROMINA NATALIA MATEOS, D.N.I. N° 33.437.250, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, en 1er. año 1ra. división, Modalidad Comunicación Arte y Diseño, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3232804/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de julio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MONICA SILVANA GALLARDO, a la docente ROMINA NATALIA MATEOS, D.N.I. N° 33.437.250, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, en 1er. año 1ra. división, Modalidad Comunicación Arte y Diseño, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6919-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6281333/24, por el cual tramita la designación del docente

JORGE DANIEL LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MIRIAM MERCEDES ROMERO NOIRAY, D.N.I. N° 14.516.175, según Decreto N° 3017-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JORGE DANIEL LUNA, D.N.I. N° 20.231.141, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3227756/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, al docente JORGE DANIEL LUNA, D.N.I. N° 20.231.141, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6920-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6261143/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESSA BEATRIZ QUIROGA BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento del docente interino PEDRO MANUEL FURNARI, D.N.I. N° 16.673.561, según Resolución N° 1563-DRR-HH-2024, se torna necesario designar, a la docente VANESSA BEATRIZ QUIROGA BECERRA, D.N.I. N° 26.450.626, en DOS (2) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3224403/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente VANESSA BEATRIZ QUIROGA BECERRA, D.N.I. N° 26.450.626, en DOS (2) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6921-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6260008/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA ELIZABETH ORTEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3223647/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6922-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6261605/24, por el cual tramita la designación del docente MARIANO ALBERTO GANCEDO CACERES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MARIANO ALBERTO GANCEDO CACERES, D.N.I. N° 37.441.511, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3224965/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2024, al docente MARIANO ALBERTO GANCEDO CACERES, D.N.I. N° 37.441.511, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6923-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4050141/24, por el cual tramita la designación de las docentes MELINA LORENA AVILA y MARIA CRISTINA RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JUAN MANUEL ZARATE, D.N.I. N° 31.106.942, según Decreto N° 3693-MHIP-2024, se torna necesario designar, a las docentes MELINA LORENA AVILA, D.N.I. N° 43.621.659, en SEIS (6) hs. cátedra de Biología, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división; y MARIA CRISTINA RUIZ, D.N.I. N° 22.193.366, en SEIS (6) hs. cátedra de Biología, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. PASEDU 3216986/24, DOEXT 3221069/24 y 3221103/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, Ordenes de Mérito, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancia de toma de posesión de los cargos de fecha 14 y 24 de junio de 2024, respectivamente;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, a la docente MELINA LORENA AVILA, D.N.I. N° 43.621.659, en SEIS (6) hs. cátedra de Biología, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2024, a la docente MARIA CRISTINA RUIZ, D.N.I. N° 22.193.366, en SEIS (6) hs. cátedra de Biología, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6924-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6260798/24, por el cual tramita la designación de la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente

interina SANDRA ANALIA DIAZ, D.N.I. N° 31.900.984, según Decreto N° 4578-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3223974/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6925-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020374/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederneira, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, RODRIGO JULIO JAVIER DEL MONTE, según Decreto N° 3385-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.347.296, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to.año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3229720/24 y ACTPAS 1319917/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, a la docente MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.347.296, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to.año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederneira.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6926-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010274/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del relevo de funciones del docente titular, WALTER JAVIER ROBLEDO, según Decreto N° 3888-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA BELEN SOSA, D.N.I N° 37.640.446, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3227934/24 y ACTPAS 1319597/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, a la docente MARIA BELEN SOSA, D.N.I N° 37.640.446, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6927-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7031124/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA BELEN OLMEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3774-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIA BELEN OLMEDO, D.N.I. N° 40.938.338, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3232073/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de junio de 2024, a la docente LUCIA BELEN OLMEDO, D.N.I. N° 40.938.338, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6928-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6131092/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO GASTON FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo del relevo de funciones del docente titular EMIR FERNANDO BONGIOVANNI, según Decreto N° 3476-ME-2024, se torna necesario designar al docente FACUNDO GASTON FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.622.954, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3222584/24 y 1201003/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, en reemplazo del docente titular EMIR FERNANDO BONGIOVANNI, al docente FACUNDO GASTON FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.622.954, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6929-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6120970/24, por el cual tramita la designación del docente SARA MARGARITA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo del traslado definitivo del docente titular, OSVALDO DEOLINDO ZAVALA MUÑOZ, según Decreto N° 2728-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SARA MARGARITA FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.713.947, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3215754/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de junio de 2024, a la docente SARA MARGARITA FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.713.947, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6930-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7011141/24, por el cual tramita la designación del docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, LORENA YAMINA GOMEZ, según Decreto N° 6163-ME-2023 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, FACUNDO MARTIN CAREAGA, mediante Decreto N° 3689-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 5to. año única división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3229162/24 y ACTPAS 1317997/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, LORENA YAMINA GOMEZ, al docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 5to. año única división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6931-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6130929/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA DEL VALLE ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, YANINA ELIZABETH ARCE, según Decreto N° 3351-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANALIA DEL VALLE ORTIZ, D.N.I. N° 30.298.415, en CINCO (5) hs. cátedra de Ciencias Naturales, en 1er. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3216706/24 y ACTPAS 1319275/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 10 de junio de 2024, a la docente ANALIA DEL VALLE ORTIZ, D.N.I. N° 30.298.415, en CINCO (5) hs. cátedra de Ciencias Naturales, en 1er. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6932-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140883/24, por el cual tramita la designación de la docente LORENA VIVIANA PELLEGRINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 9185-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA VIVIANA PELLEGRINO, D.N.I. N° 28.411.567, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3218057/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente LORENA VIVIANA PELLEGRINO, D.N.I. N° 28.411.567, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 6933-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190377/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO ANTONIO TRIOLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo del relevo de funciones del docente titular, GUSTAVO JAVIER ESCOBAR, según Decreto N° 3889-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, DIEGO ANTONIO TRIOLO, D.N.I. N° 42.239.721, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3226248/24 y ACTPAS 1316827/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente DIEGO ANTONIO TRIOLO, D.N.I. N° 42.239.721, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica San Luis

RESOLUCION N° 206-CRPEE-2024.-

San Luis, 02 de Septiembre del 2024

VISTO:

EL EXD. 0000-7290189/2024, por el cual se dictará la Resolución N° 178-CRPEE-2024, la Ley nacional N° 24.065, la Ley provincial N° VIII-0276-2004 y regulación concordante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa nacional tarifaria prevé la sanción estacional de los precios promedios ponderados trimestrales que deben pagar los usuarios de las Distribuidoras, calculados conforme establece la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 61/1992 y sus modificatorias, Los Procedimientos, y donde la Autoridad nacional meritúa de traspaso a tarifa, sancionando los Precios Estacionales – PEST- y de la potencia POTREF, como de la energía eléctrica – PEE-, que se traspasa a los usuarios finales;

Que, en virtud de la estructura tarifaria dispuesta por la Ley N° VIII-0276-2004, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica debe traspasar los precios sancionados a la tarifa de los usuarios de la empresa Distribuidora concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial;

Que, dicho mecanismo se ha aplicado para la programación del PEE correspondiente al trimestre agosto-octubre a partir del 1° de Agosto de 2024, mediante la sanción de los nuevos Precios mediante Resolución RESOL 2024-192-APN-SE#MEC, con una variación, tanto del precio de la potencia como de la energía – POTREF Y PEST, respectivamente;

Que, con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36° in fine de la Ley N° 24.065 que establece que precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM, y que por tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales;

Que, si bien estaba establecido que los precios resultantes de la RESOL 2024-192-APN-SE#MEC, aplicaban para el trimestre agosto-octubre inclusive, la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía, ha modificado el criterio y los Precios Estacionales resultantes, incluso la tarifa de transporte que queda explicitada para cada uno de los Agentes Distribuidores en el Anexo tercero de la norma;

Que, siendo obligación de las Jurisdicciones provinciales traspasar a tarifas los nuevos Precios Estacionales sancionados- tanto las modificaciones en relación al precio de energía como de potencia -PEST y la POTREF respectivamente - sancionados por la Autoridad nacional mediante RESOL 2024-234-APN-SE#MEC y la modificación tarifaria del Valor Agregado de Transporte;

Que, asimismo el Informe Técnico da cuenta del impacto;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal, encuadrando la presente dentro de las facultades que le son propias en virtud de la Ley Nacional N° 24.065, artículo artículos 36° y concordantes, a la cual adhirió la Provincia de

San Luis mediante Ley Provincial N° VIII-0276-2004;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los usuarios de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima – EDESAL S.A. - aplicable a partir de las cero horas del día 1° de Septiembre de 2024, que se

acompaña en el Anexo I e integra el presente acto.-

Art. 2°.- Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la empresa "EDESAL S.A."-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar. -

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE
Augusto Fa Luchini
Vocal CRPEE

Cuadro Tarifario . Anexo 1- Resolución 2024-234-APN SE#MEC- N° 206 -CRPEE-2024 -

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW												
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución - Nivel 1			Cuadro Resolución - Nivel 2				Cuadro Resolución - Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 350kWh	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 250kWh	Cargo Variable Excedente
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.342,2703	3.099,5933	110,9298	1.445,9249	3.099,5933	56,5536		1.645,0851	3.099,5933	68,6355	
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.539,3181	5.638,0754	109,3024	1.908,8904	5.638,0754	54,8755		2.271,1573	5.638,0754	66,9687	
T1R-3	Desde 201kWh hasta 400kWh	3.905,4726	6.414,5495	105,7427	2.050,5029	6.414,5495	51,3666	105,7427	2.462,6611	6.414,5495	63,4485	105,7427
T1R-4	Desde 401kWh hasta 700kWh	6.546,0256	12.014,1558	100,3058	3.071,7528	12.014,1558	45,9100	100,3058	3.843,7061	12.014,1558	57,9962	100,3058
T1R-5	Desde 701kWh hasta 1400kWh	8.695,5771	16.572,5351	97,8763	3.903,1049	16.572,5351	43,5509	97,8763	4.967,9507	16.572,5351	55,6216	97,8763
T1R-6	Desde 1401kWh	17.494,3291	35.231,3339	97,8763	7.306,0756	35.231,3339	43,5509	97,8763	9.569,8172	35.231,3339	55,6216	97,8763

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW - Tarifa con Subsidio del Estado Provincial												
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución - Nivel 1			Cuadro Resolución - Nivel 2				Cuadro Resolución - Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros	Cargo Variable
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.342,2703	3.099,5933	110,9298	1.445,9249	2.599,5933	56,5536	-	1.645,0851	3.099,5933	68,6355	-
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.539,3181	5.638,0754	109,3024	1.908,8904	5.138,0754	54,8755	-	2.271,1573	5.638,0754	66,9687	-

Tarifa 1-G: Pequeñas Demandas Generales hasta 10kW				
Subtarifa	Bloque	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh
T1G-1	Desde 0kWh hasta 500kWh	2.899,5910	8.562,9163	120,1397
T1G-2	Desde 501kWh hasta 1000kWh	6.454,1636	23.638,7031	121,1120
T1G-3	Desde 1001kWh	12.408,1118	48.890,8119	123,5691

Tarifa 1-AP: Pequeñas Demandas de Alumbrado Público		
Subtarifa	Bloque	Cargo Variable
		\$/kWh
T1-AP	Todos los consumos	159,9487

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Usuarios de la Distribuidora								
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
Cargo Comercial	[\$/Usuario- mes]	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	59.909,1460
Cargo por Uso de la Red	[\$/kW mes]	9.920,6884	9.017,2877	7.707,6194	8.848,4323	9.368,9284	7.310,8944	7.740,9470	6.230,3555	2.456,4802
Cargo por Consumo Potencia	[\$/kW mes]	3.030,1424	2.822,3333	2.701,1674	3.843,7893	8.040,9415	3.093,4888	4.226,9135	3.338,9408	2.371,2310
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	95,4329	90,0332	82,9613	84,9273	83,4580	80,6034	81,4011	78,4617	78,6630
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	92,6910	87,4240	80,4110	82,3677	80,8984	78,0840	78,8817	75,9630	76,2392
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	91,1194	85,9284	78,9493	80,9006	79,4312	76,6400	77,4377	74,5308	74,8500

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Tarifa de Peaje								
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
Cargo Comercial	[\$/Usuario- mes]	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	15.792,8111	59.909,1460
Cargo por Uso de la Red	[\$/kW mes]	9.920,6884	9.017,2877	7.707,6194	8.848,4323	9.368,9284	7.310,8944	7.740,9470	6.230,3555	2.456,4802
Cargo por Consumo Potencia	[\$/kW mes]	434,5868	229,4659	215,9613	271,2409	567,4172	181,2760	247,6937	209,0998	58,6931
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	24,5376	19,1379	12,0660	14,0321	12,5627	9,7081	10,5058	7,5665	7,7677
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	24,1623	18,8953	11,8824	13,8390	12,3697	9,5553	10,3530	7,4343	7,7105
Cargo por Consumo de Energia e	[\$/kWh]	23,9472	18,7562	11,7771	13,7283	12,2590	9,4677	10,2654	7,3585	7,6777

		Conexión Nueva	Reanudación hasta 6 meses	Reconexión hasta 9 meses
		Derechos de Conexión	Monofásica	\$ 36.922,14
	Trifásica <10kW	\$ 123.073,79	\$ 61.536,89	\$ 92.305,34
	10kW <= Trifásico <= 50kW	\$ 369.221,37	\$ 184.610,68	\$ 276.916,03
	50kW < Trifásico <= 300kW	\$ 738.442,73	\$ 369.221,37	\$ 553.832,05
	Trifásico > 300kW	\$ 1.723.033,05	\$ 861.516,52	\$ 1.292.274,79

Cargo por Energía Reactiva	T1 Recargo por Cos Fi entre 0,85 y 0,75	10%
	T1 Recargo por Cos Fi menor a 0,75	20%
	T2 Recargo por cada centésimo de Tg Fi mayor que 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía activa	1,50%

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 333-DPJ-2024.-

San Luis, 29 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 37/1947, perteneciente a la entidad "CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTÍN", con domicilio en la localidad de San Martín, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 492 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 46-DPCyFPJ-17, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. DEBORA MARINA JOFRE D.N.I. N° 33.801.786, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**RESUELVE:**

Art. 1°EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 46-DPCyFPJ-17de fecha 08 de Agosto del año 2017, a la entidad "CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTÍN", con domicilio en la localidad de San Martín, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis.-

Art. 2°RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sra. DEBORA MARINA JOFRE D.N.I. N° 33.801.786, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 04 Sep.

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 334-DPJ-2024.-

San Luis, 03 de Septiembre del año 2024.

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 40 HEROES DE MALVINAS, LPJ 1048/11, de la Ciudad de LA Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 1377-DCyFPJ-2011;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 389 y Sgtes., obra petición escrita suscripta Lic. CELESTE APARICIO DIR. COMUNIDAD EDUCATIVA, MINISTRO DE EDUCACIÓN, en virtud de lo normado por Decreto 3451-MCyE-1991, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MARCELA NANCY GUEVARA, D.N.I. N° 26.614.908.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una en-

idad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; idem mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 1048/11 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION COOPERADORA ASOCIACIÓN COLEGIO N° 40 HEROES DE MALVINAS, LPJ 1048/11, de la Ciudad de La Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 1377-DCyFPJ-2011, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. MARCELA NANCY GUEVARA, D.N.I. N° 26.614.908, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 04 Sep

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 320-DPJ-2024.-

San Luis, 20 de Agosto del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO TRINIDAD, LPJ 649/14, de la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 1072-DCyFPJ-2014, de fecha 31 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que a fs.155 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. LUCIANO EZEQUIEL LUCERO, D.N.I. N° 40.486.257.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias

del Legajo/Archivo 649/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO TRINIDAD, LPJ 649/14, de la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 1072-DCyFPJ-2014, de fecha 31 de octubre de 2014, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. LUCIANO EZEQUIEL LUCERO, D.N.I. N° 40.486.257, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 04 Sep.

ACUERDOS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 678-TC-2024

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo, dijeron que;

VISTO: El EXD N° 8191079/2024, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y el ACUERDO N° 177-TC-2024;

CONSIDERANDO: Que viene a Acuerdo de este Honorable Tribunal de Cuentas las actuaciones referenciadas, por lo que puestas las mismas a consideración de la Vocalía de la Lic. Hissa Natalia en su voto fundado manifiesta: "Que, por Acuerdo N° 177-TC-2024, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dispuso dar fuerza de Acuerdo a la Recomendación efectuada -en EXD 2150709/24- a los fines de que el Estado Provincial adopte las medidas necesarias para avanzar en un reconocimiento normativo adecuado de los Pueblos Originarios, y en consecuencia, se determine quién será el responsable a rendir cuentas, de qué manera debe hacerlo y ante qué organismo;

Que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno en EXD 8191079/24, manifiesta: "En consecuencia, a partir de entonces, respecto del Municipio de la Comunidad Ranquel no hay órgano de contralor que audite y apruebe las rendiciones de cuentas, tanto de los fondos públicos que recibe por coparticipación municipal como de los propios recursos del municipio.

Que por ello el Ministerio de Gobierno solicita a este Tribunal de Cuentas: "inter se adecue el marco normativo provincial y nacional, se contemple la posibilidad de regular el control de las cuentas públicas cual municipio en los términos del Artículo 251 de la Constitución Provincial, que se adecua en relación al número de habitantes y funciones de órgano ejecutivo por el Lonko designado en la comunidad";

Que, el Artículo 251 de la Constitución Provincial dispone "En los centros urbanos de hasta 800 habitantes el gobierno municipal es ejercido por un intendente comisionado elegido por el pueblo a simple pluralidad de sufragios...";

Que en EXD 7231169/24 -acumulado a las presentes actuaciones-, el Sr. Darío Oviedo Helfenberger solicita al Honorable Tribunal de Cuentas tenga a bien informar por este medio el procedimiento legal y Administrativo bajo la cual el Municipio de Pueblo Ranquel debe presentar rendición de sus cuentas, debido a que el estatus mínimo de municipio transitorio bajo el cual se creó el Municipio de Pueblo Ranquel no encuadra en ninguna de las normativas vigentes.

Que el Art 238 de la Constitución Provincial establece como función primordial del Tribunal de Cuentas: "(1) Examina y fiscaliza las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas, reparticiones, entes descentralizados

y municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas..." Y extiende sus facultades a las instituciones privadas: "Fiscaliza la correcta inversión de los fondos del Estado que se otorgan a las instituciones privadas."

Que en igual sentido lo establece nuestra Ley Orgánica N° VI-0166-2004 en su Art. 40 inc. 2° y 3°; y la Ley de Contabilidad, administración y Control Público N°5492 en sus artículos 4 y 5.

Que en el entendimiento de que el control de los fondos públicos es imprescindible y que este Tribunal de Cuentas procede inspirado en un espíritu contributivo y de cooperación para mejorar y para ejercer el mismo.

Que venidas las actuaciones a mi voto, analizadas las mismas considero: Art. 1°: Inter dure, la promulgación de la Ley que adecue el marco normativo provincial y nacional, en cuanto al control de las rendiciones de cuentas de la Comunidad Pueblo Nación Ranquel, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis ejercerá su función de contralor .Art. 2°: El control de las rendiciones de cuentas se registrará por la Ley N° XII-0622-2008 – Régimen de Intendentes Comisionados, haciéndole saber a la Comunidad Pueblo Nación Ranquel los plazos, modos y documentación a rendir. Art. 3°: Registrar, Publicar, Notificar y Archivar. ES MI VOTO. LIC. HISSA NATALIA, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024".

Que los miembros del Cuerpo Dr. José Guillermo Catalfamo y CPN Alberto Ferraro adhieren in totum al voto emitido por la Lic. Hissa, Natalia.

VOTO DR. SERGIO TOMAS OSTE: Que venidas las actuaciones a mi voto: Entiendo que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis, no tiene facultades per se, para considerar a la Comunidad Pueblo Ranquel en un Status Jurídico distinto al que le ha otorgado por la Legislatura Provincial a través de la Ley V-0677-2009, que homologa el Decreto de Necesidad y Urgencia 2884-MGjyC-2009, donde claramente se lee: en su Atr.3° "En las tierras restituidas a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el marco jurídico provincial y nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro de su jurisdicción al territorio Ranquel restituido e indicado en el artículo 1° y se organizará de acuerdo a lo establecido por la normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel. Y el Art. 4°.- El Municipio creado en el artículo 3°, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el ámbito jurídico normativo provincial como en el del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal".

Que la voluntad del legislador claramente dilucidó la cuestión y diferenciación respecto de los Comisionados, quienes si están bajo la órbita de la jurisdicción y competencia de este Tribunal de Cuentas por imperio de la ley. ¿Por qué el legislador no lo consideró con el Status de un Comisionado Municipal? R: porque un año antes de la sanción del DNU en cuestión, la Legislatura había sancionado la Ley N° XII-0622-2008 el que su art 1 dispone: "Los Intendentes Comisionados son agentes naturales del Gobierno de la Provincia..." por lo tanto si se hubiera entendido que era un Intendente Comisionado estaría atentando contra el Principio de Autonomía, que necesariamente debía garantizarse a los Pueblos Originarios, por aplicación de la Convención de Naciones Unidas del 2007 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al cual se adhirió la Provincia de San Luis por Ley V-0672-2009, la que en su Art. 1 establece que: "La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas.", la mencionada Declaración en su Capítulo 3 nos habla del Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos, y el autogobierno de las Instituciones Indígenas.

En el año 2016 la Organización de los Estados Americanos mediante AG/RES. 2888 (XL VI-0/16), Organización de la cual Argentina es parte desde su creación, dictó la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reafirmando entre sus conceptos Sección Tercera art. 21 inc 1, dice que: "Los Pueblos Indígenas en ejercicio de su Derecho a la Libre Determinación tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas." Y en el inc. 2: "Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias Instituciones Indígenas de decisión..."

Que ante la insuficiencia de disposiciones jurídicas e institucionales locales y acuerdos que armonicen con el "Principio de Libre Determinación de los Pueblos Originarios", y la falta de determinación respecto de la forma y ante qué Organismo, de qué Jurisdicción y con qué Competencia, deban rendir cuentas los Pueblos Originarios que habitan en el territorio de la Provincia de San Luis, es que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis propuso, de conformidad a lo previsto por el art. 44 de la Ley N° VI-0166-2004 (5454), mediante EXD 2150709/24 caratulado "RECOMENDACIÓN EN LOS TERMINOS DEL ART. 44 DE LA LEY 0166-2004 ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", que el Estado Provincial adopte las medidas necesarias para avanzar en un reconocimiento normativo adecuado de los Pueblos Originarios; y en consecuencia, se determine quién será el responsable de rendir cuentas, de qué manera debe hacerlo y ante qué Organismo, de qué Jurisdicción y con qué Competencia, todo ello a partir de una interpretación integral del conjunto normativo que lo regula.

Que ante la presentación realizada por el Ministro de Gobierno Facundo Endeiza y Sr. Darío Oviedo Helfenberger, obrante en autos, estimo que una solución viable que respete la legislación ut supra indicada sería que este Tribunal de Cuentas como Órgano Externo de Control Público suscriba un Convenio con la Autoridad designada por el Pueblo Ranquel, a fin de que este Tribunal confeccione y sugiera para la aprobación de su comunidad un instructivo procedimental básico para la administración de los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial, y se someta a este Tribunal, la Auditoría del cumplimiento de mencionado procedimiento.

Este convenio una vez suscripto debería ser Homologado por la Legislatura de la Provincia, a fin de tener el marco jurídico adecuado, no solo para la Administración de los Fondos Coparticipables de la Comunidad Ranquel sino además el de la Comunidad Huarpe y la que en algún futuro sucediere. ES MI VOTO. DR. SERGIO TOMAS OSTE, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024".

VOTO C.P.N. ANA CECILIA BADALONI: Que venidas las actuaciones a mi voto considero: Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 2884-MGjyC-2009, ratificado por la Ley V-0677-2009, se crea con carácter transitorio y con estatus mínimo el Municipio de la Comunidad Ranquel con plena autonomía y viabilidad económica como tal;

Que, la misma norma otorga al Municipio de la Comunidad Ranquel fondos por coparticipación municipal y refiere sobre la obligación de rendir cuenta documentada;

Que, el artículo 3º Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece como órgano natural de control de las cuentas públicas municipales al mismo, y lo faculta a declarar su competencia para intervenir en la rendición de cuenta sin recurso alguno;

Que, en el artículo 40 de la Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas enumera las competencias del mismo;

Que, el artículo 55 define las competencias respecto a las cuentas de las Municipalidades;

Por todo lo expuesto, y considerando que el Municipio de la Comunidad Ranquel está obligado a rendir cuentas de los fondos que recibieren por cualquier concepto por parte del Estado Provincial respetando su autonomía, usos y costumbres;

Art.1º: Declarar la competencia del Tribunal de Cuentas en, los términos del artículo 3º de la Ley N° VI-0166-2004 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, para intervenir en la rendición del Municipio de la Comunidad Ranquel, inter dure la condición transitoria del mismo expuesta en el Acuerdo N° 177-TC-2024,

Art. 2º: Invitar al representante legal del Municipio a suscribir convenio con este Tribunal a fin de determinar plazos, requisitos, procedimientos y formas en concordancia con la legislación vigente y el respeto a la cultura, usos y costumbres de la Comunidad.

Art. 3º: De Forma.ES MI VOTO. C.P.N. ANA CECILA BADALONI, SAN LUIS 29 DE AGOSTO AÑO 2024"

Por ello, y en mérito al resultado obtenido en la votación;

ACUERDAN:

Artículo 1º: Inter dure, la promulgación de la Ley que adecue el marco normativo provincial y nacional, en cuanto al control de las rendiciones de cuentas de la Comunidad Pueblo Nación Ranquel, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis ejercerá su función de contralor.

Artículo 2º: El control de las rendiciones de cuentas se regirá por la Ley N° XII-0622-2008 – Régimen de Intendentes Comisionados, haciéndole saber a la Comunidad Pueblo Nación Ranquel los plazos, modos y documentación a rendir.

Artículo 3º: Registrar, Publicar, Notificar y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

Esta actuación se encuentra firmada digitalmente conforme Ley Nacional N° 25.506, Ley Provincial N° V- 0591-2007 y Acuerdo N° 118-TC-2019.

e. y v: 04 Sep.

L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 87-STJSL-SA-2024, se dispuso el funcionamiento, a partir del día 13 de Mayo de 2024, del Juzgado Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, creado por la Ley N° IV-1106-2023, con el servicio común de tramitación judicial y administrativa de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de los Juzgados en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial y se designó, con carácter provisorio, a la Dra. Adela María del Valle Pérez del Viso, en el cargo de Juez de tal Juzgado, quien prestó juramento el mismo día 13 de Mayo de 2024.-

Que asimismo, en el punto V del referido Acuerdo, se dispuso que por Secretaría de Informática Judicial se adoptaran las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 13 de mayo de 2024, el Juzgado Laboral N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, comenzara a recibir causas por sorteo en el sistema de gestión de expedientes electrónicos, sin perjuicio de su posterior análisis, al momento en que se cuente con los tres Magistrados de los Juzgados en lo Laboral de la referida Circunscripción.-

Que mediante Acuerdo N° 196-STJSL-SA-2024, se designó, con carácter provisorio, a la Dra. Gisela Mariel Saka, en el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción, quien prestó juramento el día 19 de Agosto de 2024.-

Que la Directora de Recursos Humanos, en fecha 26/8/2024, informa, ante lo previsto en el punto V del Acuerdo N° 87-STJSL-SA-2024, que la Dra. María Eugenia Bona, Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la misma Circunscripción, se ha reintegrado a prestar servicios el 22/8/2024, por lo que se encuentran en funciones las tres Juezas Laborales. -

Que en comunicación electrónica, de fecha 30/8/2024, Secretaría de Informática Judicial informa las cantidades de causas en trámite y cuantas de ellas tienen sentencia definitiva, en cada uno de los referidos Juzgados. -

Que ante lo expuesto, corresponde adoptar las medidas pertinentes para la distribución equitativa y eficiente del trabajo jurisdiccional entre las mencionadas Magistradas, para mayor celeridad y eficiencia y con el fin de posibilitar al justiciable que su pretensión se resuelva en un tiempo razonable para la consecución de la tutela judicial efectiva.-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 39 incs. 4) y 29), 47 y 125 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I.- DISPONER que por Secretaría de Informática Judicial se adopten las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 9 de septiembre de 2024, el ingreso de las causas nuevas por sorteo en los Juzgados del fuero Laboral de la Primera Circunscripción Judicial se efectúe exclusivamente en el Juzgado Laboral N° 3, hasta el 2 de marzo de 2025 inclusive.-

II.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

e. y v: 04 Sep.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 84-HCDEV-2024.-

El Volcán, 05 de Julio de 2024.-

CONVENIO BILATERAL "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN

VISTO:

El acuerdo bilateral, "Construyendo con tu pueblo", entre el gobierno de la provincia y el municipio de El Volcán, firmado el pasado martes 11 de Junio de 2024.-

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la provincia de San Luis, impulsa la reactivación de las políticas de obras Publicas en acuerdo con la mayoría de los Municipios de la Provincia.

Que la Municipalidad de El Volcán, adhiere al convenio con el Gobierno de la Provincia a efectos de beneficiar a toda la comunidad y garantizar el bienestar y la seguridad.

Que dicho convenio garantizara puestos de trabajo priorizando la compra

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 213-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO

y mano de obra local y la inversión en luminarias públicas.

Que el municipio de El Volcán, asumirá con fondos propios el 50% del monto total establecido en el convenio que asciende a los \$43.200.000 (Cuarenta y Tres Millones, Doscientos Mil Pesos)

Por todo ello.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL VOLCAN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ART. 1.-HOMOLOGAR, el presente convenio suscripto en referencia, mediante el acuerdo marco Provincia-Municipio "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO".

ART. 2.-Con copia de la presente, notificar al PEM.

ART 3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE SCUKA

Presidente HCD

SPP e: y v: 04 Sep.

DECRETO N° 07-MEV-2024.-

El Volcán, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 05 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Homologación Convenio Bilateral Construyendo con Tu Pueblo Gobierno de la Provincia de San Luis – Municipalidad de El Volcán".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 84-HCDEV-2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente Municipal

Eduardo Gomina

Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 04 Sep

ORDENANZA N° 85-HCDEV-2024.-

El Volcán, 15 de Agosto de 2024.-

APROBACION DE BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE 2023 Y CUENTA DE INVERSION ANUAL 2023.

VISTO.

El Balance de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2023 correspondiente al 4° trimestre del año 2023, y la Cuenta de Inversión Anual 2023, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la rendición de cuentas detallado y contenido en el Balance del 4° trimestre del año 2023 del Presupuesto General de Gastos y Recursos, y la Cuenta de Inversión Anual 2023 fue remitido en tiempo y forma por parte del Poder Ejecutivo Municipal;

Que oportunamente éste Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria y conforme al Reglamento Interno, derivó el mismo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico para su estudio y consideración;

Que dicha Comisión tras haber efectuado un análisis integral del mismo, considero pertinente emitir un Despacho de Comisión en mayoría, sugiriendo su tratamiento y aprobación por parte del cuerpo legislativo;

Que habiéndose puesto a consideración de los miembros Concejales para su tratamiento en Sesión Ordinaria y tras un breve debate, se resolvió por mayoría de sus miembros aprobar el Balance de ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al 4° trimestre

del año 2022;

Que del análisis efectuado de la rendición de cuentas enviado por el Poder Ejecutivo, se pudo advertir que su principal meta prevista en el Presupuesto, además de haber ejecutado y realizado algunas de las obras que se habían previsto, pudo garantizarse la fuente de trabajo del personal, se logró contener a los sectores sociales más humildes y desplegar determinadas políticas públicas de naturaleza social.

Que ello fue posible, pese a los imprevistos que generó el índice inflacionario, se pudo llevar adelante y ejecutar una gestión municipal que, en todo momento, ante todo y pese a lo acontecido, realizó esfuerzos extraordinarios para cumplir con las metas de un presupuesto equilibrado y que, por consiguiente, procurar el no generar deudas y mantener saneado al municipio en su cuentas;

Que en mérito a todo ello, es que resulta necesario dictar la presente sanción legislativa que declare y de por aprobado el Balance de ejecución presupuestaria del 4° trimestre del año 2023 como así también la cuenta de Inversión del mismo año.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL VOLCAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

1.- APROBAR el Balance de Ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recurso para el ejercicio financiero 2023, correspondiente al 4° trimestre del año 2023 y la cuenta de Inversión Anual del mismo año, cuyo detalle y desglose corre agregado como Anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

2.- REMITIR la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación

3.- Promulgada que fuere por el Poder Ejecutivo Municipal, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

4.- Comuníquese, regístrese y archívese

Dada, tratada y sancionada, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 15 de Agosto de 2024.-

JORGE SCUKA

Presidente HCD

Carlos A. Traverso

Vice Presidente H.C.D

SPP e: y v: 04 Sep

DECRETO N° 08-MEV-2024.-

El Volcán, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 16 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Aprobación de Balance del Cuarto Trimestre Año 2023 y Cuenta de Inversión Anual 2023".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 85-HCDEV-2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente

Eduardo Gomina

Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 04 Sep

ORDENANZA N° 86-HCDEV-2024.-

El Volcán, 15 de Agosto de 2024.-

AUTORIZACION PARA LA VENTA DE VEHICULO MUNICIPAL FUERA DE SERVICIO

VISTO

La presentación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal solici-

tando la autorización para la venta de vehículo retirado del servicio

CONSIDERANDO

Que desde hace un tiempo a esta parte fue retirado de todo Servicio el vehículo FORD, F-7000, MODELO 1976, MOTOR PERKINS, N° DE MOTOR PA6440337, N° DE CHASIS KA6L5B-01346, DOMINIO VXG288, en Razón de su obsolescencia, con más de 45 años de servicio, y continuas roturas, lo que lo convierte en inadecuado para el servicio cotidiano.

Que cada vez resulta más difícil encontrar repuestos para su normal mantenimiento y que sus continuos desperfectos conlleva un gasto creciente tanto en mano de obra como en repuestos, que lo hacen inviable para el Municipio, por la exigencia del servicio.

Que dicho vehículo está debidamente registrado en el patrimonio municipal con su correspondiente Título de Propiedad expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional MALVINAS ARGENTINAS N° 1 con el NUMERO DE TITULO 014148910.-

Que dicho vehículo se encuentra preservado en el galpón continuo a la planta potabilizadora de calle Nuestros Padres y que no es razonable dejar que el paso del tiempo lo deteriore aún más, perdiendo todo valor residual que el mismo pueda aún mantener.-

Que es necesario arbitrar todos los medios necesarios para recaudar los fondos que permitan la adquisición de un vehículo de reemplazo, sin que ello signifique cargar a los contribuyentes de El Volcán con mayor presión tributaria, sino que debe hacerse a través de los ahorros precisos, la correcta administración de los recursos y, como en este caso, la venta de aquellos bienes que ya no cumplen ningún servicio a la comunidad.-

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene todas las facultades legales para autorizar al Ejecutivo a la venta de un bien de patrimonio Municipal.

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL VOLCAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del vehículo FORD, F-7000, MODELO 1976, MOTOR PERKINS, N° DE MOTOR PA6440337, N° DE CHASIS KA6L5B-01346, DOMINIO VXG288, perteneciente al Patrimonio Municipal.

Art. 2°.- DESAFECTAR del Dominio Público del Estado Municipal al sólo efecto de la venta al vehículo FORD, F-7000, MODELO 1976, MOTOR PERKINS, N° DE MOTOR PA6440337, N° DE CHASIS KA6L5B-01346, DOMINIO VXG288, con su correspondiente Título de Propiedad expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional MALVINAS ARGENTINAS N° 1 con el NUMERO DE TITULO 014148910.-

Art. 3°.-: AUTORIZAR que dicha venta se realice al mejor precio que pueda conseguirse en el mercado, sin la necesidad de realizar subasta pública debido a los costos que ello implica y al hecho que el posible valor del bien no lo justifica.-

Art. 4°.-: El producido de la venta será destinado exclusivamente a la compra de un camión para todo servicio, a fin de reforzar el Parque Automotor Municipal.-

Art. 5°.-: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal mediante compra directa con los fondos recaudados y fondos municipales propios, adquirir un CAMION USADO APTO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, debiendo informar a este HCD de la eventual compra realizada justificando precio y condiciones de compra.

Art. 6°.- Comuníquese, Regístrese y Archívese

Dada, tratada y sancionada, en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 15 de Agosto de 2024.-

JORGE SCUKA

Presidente HCD

SPP

e: y v: 04 Sep

DECRETO N° 09-MEV-2024.-

El Volcán, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 16 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Autorización para la Venta de Vehículo Municipal Fuera de Servicio".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 86-HCDEV-2024 del Honorable Con-

cejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente

Eduardo Gomina

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 04 Sep

ORDENANZA N° 87-HCDEV-2024.-

El Volcán, 15 de Agosto de 2024.-

Aceptación de donación con cargo

VISTO:

La Oferta de Donación efectuada por la ciudadana Angela Beatriz Alacua, pasada por ante la Escribana Ana Laura Quevedo Esteves titular del registro N° 79 de la ciudad de San Luis a favor de la Municipalidad de El Volcán en fecha 18 de Junio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el DEM, aprobó la donación a través del decreto nro. 04-MEV-2024.

Que, la oferta de donación se encuentra Sujeta a la Condición de que la Municipalidad disponga la condonación de deuda por tasa municipales de los Padrones 12-976748; 12-976747; 12-976749; 12-976750; 12-976753; 12-976760; 12- 17019 y 12-17017 y de que resuelva la Eximición de Deuda por tasas municipales de estos padrones desde la fecha de la oferta y hasta diciembre de 2027.

Que, ante la oferta esgrimida por la Sra. Angela Beatriz Alacua, corresponde perfeccionar el acto de por parte de la Municipalidad de El Volcán, el que debe necesariamente plasmarse mediante el dictado de un acto administrativo que así lo disponga y su consiguiente ratificación por parte del Concejo Deliberante;

Que lo expuesto precedentemente, en cuanto a las formas solemnes que deben observarse a los fines de la perfección del proceso adquisitivo bajo ésta figura, no sólo surge de los usos y costumbres, sino de los propios preceptos legales que impone nuestra Constitución Provincial y la Ley Provincial N° XII-0349- 2004 (5756);

Que, no obstante la facultad y atribución conferida al Poder Ejecutivo, expresamente la Ley N° XII-0349-2004 (5756) en su artículo 17° inc 4), faculta e impone, como condición para perfeccionar el acto adquisitivo del Poder Ejecutivo, la ulterior aprobación por parte del Concejo Deliberante

Que, por lo expuesto y dado el marco legal que así lo requiere, es que resulta necesario que la Municipalidad de la ciudad de El Volcán por intermedio del titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones proceda a emitir el presente acto administrativo por el cual se disponga aceptar la cesión y donación de terreno anteriormente identificado

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
EL VOLCAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1°.- HOMOLOGAR, el decreto nro 04-MEV-2024, donde se acepta Donación sujeta a condición efectuada por la ciudadana Angela Beatriz Alacua, DNI N° 5.920.273 pasada por ante la Escribana Ana Laura Quevedo Esteves, titular del registro N° 79 de la ciudad de San Luis a favor de la Municipalidad de El Volcán en fecha 18 de Junio de 2024 sobre una porción de terreno que se identifican como: 1.- Parcela Dos Mil Ciento Veintiséis (2126) con una superficie total de 24.483,54 metros cuadrados y

2.- Parcela Noventa Mil Trescientos Veinticuatro (90.324) con una superficie de 886,36 metros cuadrados.

Art. 2°.- Con copia del presente ordenanza, por mesa de entradas notificar a la Señora Angela Beatriz Alacua DNI N° 5.920.273, domiciliada en Barrio Ignacio Vidal, Manzana 9 casa 16 de la ciudad de San Luis

Art. 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dada, tratada y sancionada, en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 15 de Agosto de 2024.-

JORGE SCUKA

Presidente HCD

SPP

e: y v: 04 Sep

DECRETO N° 10-MEV-2024.-

El Volcán, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 16 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Aceptación de Donación con Cargo".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 87-HCDEV-2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO-Intendente
Eduardo Gomina-Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 04 Sep

ORDENANZA N° 88-HCDEV-2024.-

El Volcán, 26 de Agosto de 2024.-

"PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR"

VISTO:

El decreto 06-MEV-2024, presentado por el ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el DEM, presento a este HCD el decreto nro. 06-MEV-2024 el día 21 de Agosto de 2024.-

Que, debido a las constantes quejas de vecinos y padres de alumnos del centro educativo nro. 6 Cabo Principal Fabricio Alcaraz Coria, respecto a las dificultades y en ocasiones imposibilidad de circular por calles 25 de agosto por la presencia de vehículos estacionados en ambos laterales de la arteria.

Que dicho centro educativo es una de las principales instituciones educativas de nuestra localidad, concurriendo ciento de niños y adolescentes en diferentes horarios, muchos de los cuales concurren llevados por sus padres en vehículos, así como transportes escolares.

Que a esta situación se le suma la nutrida concurrencia de gente a toda hora la pileta climatizada que funciona en el predio escolar.

Que el continuo crecimiento de nuestra localidad en su planta urbana si como del parque automotor, obliga a adecuar las normas para una mejor calidad de vida de los vecinos, ordenar el espacio territorial y urbano y evitar los conflictos innecesarios.

Que el municipio tiene las facultades legales para disponer en materia de regulación del tránsito del ejido urbano.

Por todo ello.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
EL VOLCAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1°.- HOMOLOGAR, el decreto nro. 06-MEV-2024, donde se determina la prohibición del estacionamiento vehicular en forma permanente en el lateral oeste de la calle 25 de Agosto desde la intersección de las calles los Tilos y los Chañares, hasta esquina que firma la misma calle 25 de Agosto.

Art. 3°.- El DEM, dispondrá a la correspondiente señalización tanto vertical como horizontal a los efectos de dejar perfectamente claro la prohibición de estacionamiento vehicular permanente del citado lateral.

Art 4°.- Realizar una campaña de difusión así como notificaciones a los vecinos de la presente disposición a fin de que se tomen pleno conocimiento de la misma.

Art 5°.- DISPONER de las presencia de inspectores municipales a fin de informar sobre la prohibición de estacionar y labrar las multas correspondientes en caso de ser necesario.

Art 6 °.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dada, tratada y sancionada, en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 22 de Agosto de 2024.-

JORGE O. SCUKA-Presidente HCD

SPP e: y v: 04 Sep

DECRETO N° 11-MEV-2024.-

El Volcán, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 26 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Prohibición de Estacionamiento Vehicular".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 88-HCDEV-2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2°.-Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO
Intendente
Eduardo Gomina
Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 04 Sep

ASAMBLEAS

Convócase a los accionistas de LV - ENERGY S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de septiembre de 2024 a las 13 hs en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria en el domicilio de calle Junín 347 de la Ciudad de San Luis, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; Memoria, Balance General, Resultado del ejercicio, Notas y Anexos que forman parte de dichos Estados Contables;
- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio
- Retribución del Directorio. Remuneración que exceden los límites fijados por el Art. 261 de la Ley 19.550,
- Tratamiento de la gestión del órgano de administración
- Cambio del domicilio Social
- Designación de autoridades

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la Asamblea

DANIEL ALEJANDRO PONS
Presidente

C: 2200 \$ 6.424,00 e. 26 Ag. y v: 04 Sep.

La entidad "DESPERTARES", llama a asamblea extraordinaria, el día 6 de septiembre de 2024 a las 20 Hs. Cito en Maestros Gonzalez y Caseros, ciudad de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de autoridades, Memorias, Balances 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-

C: 2257 \$ 2.920,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis y Caja de Previsión Social para Escribanos, en mérito a disposiciones legales vigentes, CONVOCA a los Escribanos matriculados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 02 de octubre de 2024, a las 10.30 horas en la Sede de la Institución de Rivadavia N° 374 de ésta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 30 de Junio de 2024.

3.- Consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 01/07/2023 al 30/06/2024.

4.- Designación de dos socios para que suscriban con el Presidente y el Secretario General, el Acta de Asamblea.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14° del Estatuto: "Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que haya concurrido".-

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET
Presidente

C: 2285 \$ 5.675,00 e: 02 y v: 06 Sep.

Se convoca a los/las Señores/as Colegiados/as del Colegio de Psicólogos de San Luis a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10 HORAS EL PRIMER LLAMADO y a las 11:00 HORAS EL SEGUNDO LLAMADO, en la sede del Colegio de Psicólogos sito en calle Maipú N° 894, de esta Ciudad de San Luis, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.

SEGUNDO: Aprobación del Reglamento de Procedimiento Interno. Tribunal de Ética y Disciplina.

Se encuentra a disposición de los colegiados el documento "Reglamento de Procedimiento Interno del Tribunal de Ética y Disciplina" que será objeto de tratamiento en dicha Asamblea.

EMILIANO MUCH GHIGLIONE
Presidente C.P.S.L.
Laura F. Ortiz
Sec. Gral. C.P.S.L.

C: 2298 \$ 4.193,00 e. 04 y v: 09 Sep.

CONVOCATORIA La Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 6 Dra. María Montessori, Resolución N° 7 DPIGPJ 1985 Legajo 2/85, con domicilio en Riobamba N° 86, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Septiembre de 2024, a las 17:00 hs en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración de memorias y balances general e informes Comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.-

- Elección de autoridades de Comisión Directiva
- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

C: 2311 \$ 3.446,00 e. y v: 04 Sep.

FE DE ERRATAS:

Se gestiona la presente fe de erratas a fin de rectificar únicamente la hora que fue consignada en publicación del Boletín Oficial de fecha 28-08-2024.

Se convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria de la Entidad "CLUB NAUTICO Y DE PESCA LA FLORIDA", L.P.J: 2204/69 conforme lo establece el Artículo N° 42 de la Resolución N° 38 DPcyFPJ-2018, el día 22 de septiembre de 2024 a las 12.00 hs, en la Sede Social sita en Av., de los Pescadores Km 2,5 de Embalse La Florida, constituyendo domicilio legal y electrónico a los efectos del trámite: clubnauticolf@gmail.com y el Orden del Día a tratar será el siguiente:

JOSÉ R. MILONE
Presidente

C: 2312 \$ 3.085,00 e. y v: 04 Sep.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PUBLICA N° 21-2024

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO POTENCIADO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico
compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 16 de Septiembre del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. JERÓNIMO FRANCO
Responsable de Compras y Contrataciones
1er. Circ. Poder Judicial San Luis

C: 2286 SPP e: 02 y v 06 Sep.

COMERCIALES

En la Ciudad de Villa Mercedes (San Luis) a los 6 días del mes de julio del año 2024 siendo las 20:00 hs. se reúnen en la sede social de la firma JBRV S.R.L., sito en la calle ITALIA 328, el Señor JOZAMI RICARDO JAVIER D.N.I 33.388.555, la señora BEILIS VERONICA ELENA, D.N.I. 30.178.076, el señor MORALES HECTOR DANTE DNI 92.281.148 y la señorita AGUILERA NATACHA MICAELA D.N.I. 44.359.742, a tratar el siguiente orden del día:

1- Aprobación de la cesión de cuotas sociales del día 05/07/2024

2- Aprobación de la modificación del contrato social en sus artículos: PRIMERO, CUARTO Y QUINTO

3- Designación de las nuevas autoridades de la firma.-

1. Se aprueba la cesión de cuotas del día 05/07/2024, en la cual el Sr. JOZAMI RICARDO JAVIER, vende, cede y transfiere al Sr. MORALES HECTOR DANTE, la cantidad de 50 cuotas sociales de pesos \$570 c/u por la suma de \$28.500,00, las que representan el 50% del capital social y a la señorita AGUILERA NATACHA MICAELA, vende, cede y transfiere la cantidad de 40 cuotas sociales de pesos \$570 c/u por la suma de \$22.800,00, las que representan el 40% del capital social. La señora BEILIS VERONICA ELENA, vende, cede y transfiere a la señorita AGUILERA NATACHA MICAELA, la cantidad de 10 cuotas sociales de \$570 c/u, por la suma de \$5.700 las cuales representan el 10% del capital social, completando así la venta del 100% del capital, completando así la venta del 100% del capital social de la firma JBRV S.R.L, constituida en el Registro Público de Comercio, Tomo 46, Folio 100/106, Número 11 el 27/9/2016 Resolución 172-RPC-2016. Todos los presentes están de acuerdo y confirman la misma.

2. El contrato social queda modificado y redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO PRIMERO: la sociedad se denominará "JBRV S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal fiscal y administrativo en la calle COLON 507 ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, pudiendo el mismo ser trasladado y establecer sucursales en cualquier otro lugar del país y/o el exterior.

ARTICULO CUARTO: "El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta y Siete Mil (\$57.000.-) dividido en 100 cuotas de pesos Quinientos Setenta (\$570) valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO por CADA CUOTA SOCIAL. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor MORALES HECTOR DANTE, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos Quinientos Setenta (\$570) valor nominal cada una, por la suma de pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$28.500) y la Señorita AGUILERA NATACHA MICAELA, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos Quinientos Setenta (\$570) valor nominal cada una, por la suma de pesos Veintiocho Mil Quinientos

(\$28.500.-) totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios. El capital se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto unánime del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

ARTICULO QUINTO: La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el señor MORALES HECTOR DANTE DNI 92.281.148, que durará en su cargo por tiempo indeterminado. El tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; Para los fines sociales el gerente, podrá: A) operar con toda clase de bancos y/o cualquier entidad o institución crediticia o financiera nacional o extranjera; B) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción provincial, nacional o federal; C) tomar créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, cancelar créditos, cederlos, permutar bienes, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, transar, condonar, dar quitas o esperas, celebrar contratos de locación, rescindirlos. El socio gerente podrá disponer de prestar fianza o garantías a favor de terceros asuntos, operaciones o socios ajenos a la sociedad, o de venta de los bienes de la sociedad, y todo lo detallado en el presente artículo quienes para estos actos tendrán el uso de la firma social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

1. El Sr. MORALES HECTOR DANTE DNI 92.281.148, acepta su cargo, quien ejercerá en su carácter de "socio gerente". A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora – R.P.C.

C: 2299 \$ 17.734,00 e. y v: 04 Sep.

DISAL S.A.

Se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria N° 65 de fecha 29/01/2024, los accionistas de DISAL S.A., por unanimidad, resolvieron: (i) Aumentar el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables, en la suma de \$ 1.330.200.000, quedando el capital social establecido en \$ 1.430.899.320; (ii) Modificar los artículos 4º, 8º, 9º, 10º del Estatuto, de manera de dejar reflejado el nuevo capital social y prever las reuniones a distancia de los distintos órganos sociales; y (iii) Aprobar un Texto Ordenado del Estatuto social.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 2300 \$ 3.370,00 e. y v: 04 Sep.

DESIGNACION NUEVO DIRECTORIO
Imágenes S.A.

Hace saber por el termino de ley que la sociedad denominada "Imágenes Sociedad Anónima", Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Tomo 282 del libro de Contratos Sociales Folio 287 Número 39 de fecha 13 de Noviembre del año 2015, por resolución de Acta de Directorio de fecha 22/04/2024, decidió por unanimidad la designación de Presidente: Santiago Rodríguez Saa, DNI 31.542.900; Director Suplente Feliciano Rodríguez Saa, DNI 23.707.393. Cesando en su cargo de Director suplente María Alicia Mazzarino DNI 5.742.632. Los cargos son aceptados mediante acta de Asamblea del día 22/04/2024 y acta de Directorio con fecha 29/04/2024.

Jefe Registro Público de Comercio de San Luis Provincia de San Luis.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2301 \$ 3.864,00 e. y v: 04 Sep.

EDICTO PRORROGA DE PLAZO DE CONSTITUCION DE JUANA KOSLAY S.R.L.
CUIT N° 30-70903473-8.-

El Registro Público de Comercio ordena lo siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de Agosto del año 2024 se ha resuelto modificar cláusula segunda del contrato de constitución de SRL denominada JUANA KOSLAY S.R.L CUIT N° 30-70903473-8, quedando redactada la misma de la siguiente manera: SEGUNDA: Duración: El termino de duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el mismo podrá ser prorrogado por la voluntad de los socios que representen más de la mitad del capital social, por lo menos de dos socios antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2313 \$ 3.446,00 e. y v: 04 Sep.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "ARABEL LUIS EDIS S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXP 413233/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante LUIS EDIS ARABEL, DNI N° 6.799.825, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 19 de agosto de 2024

C: 2265 \$ 3.680,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria, Prosecretaría del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 346, 3er. Piso (Palacio de Justicia), de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en los autos caratulados "COITINHO LUIS MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 333224/18) comunica por cinco días que el día 7 de Septiembre del 2021 se decretó la apertura del concurso preventivo de LUIS MARIA COITINHO (DNI N° 12.306.188) con domicilio en B° Cerros Colorados, Mna. 31, Casa 10, Juana Koslay, Provincia de San Luis. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 12 de Diciembre del 2018. Asimismo, se comunica que se ha fijado el cronograma concursal señalándose hasta el día 24 de Septiembre del 2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Beatriz Elena Moyano, en el domicilio de 25 de Mayo 651, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo concurrir a dicho domicilio hasta el 8 de Octubre del 2024 (domicilio electrónico: bemoyano@giajsanluis.gov.ar). El informe del artículo 35 LCQ deberá ser presentado hasta el 06 de Noviembre del 2024 y el informe del artículo 39 LCQ será presentado el 5 de Febrero del 2025. Fijase el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de Julio del 2025. Designase el día 6 de Agosto del 2025 a las 10.00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación de la provincia.-

San Luis, 16 de AGOSTO de 2024

C: 2267 \$ 8.780,00 e: 30 Ag y v: 09 Sep.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP. 413037/24 "SIVORI JUAN JOSE S/SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN JOSÉ SIVORI, DNI: 7.763.307, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de AGOSTO de 2024

ELMA EDITH GATICA
Prosecretaria

C: 2268 \$ 3.585,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 404017/23 "PALLERO ANGEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALLERO ANGEL ALBERTO DNI 13.921.183.-

Villa Mercedes, San Luis, 15 de agosto de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2270 \$ 3.832,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SPAGNUOLO DOMINGO FRANCISCO Y OTROS/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 33369/5, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. DELFINA DEL CARMEN VALLES, DNI 3.752.871 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 9/8/24

C: 2271 \$ 3.585,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Loyola Emiliano Martín, DNI N° 35.639.897, con domicilio en Almendros esq. La Luna localidad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 15 de agosto del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2280 \$ 3.680,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria autorizante de la Autorizante, en autos caratulados LUCERO PEDRO CELESTINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 382702/22 cita y emplaza por el termino de Treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. PEDRO CELESTINO, DNI N° 26.781.223 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de JULIO de 2024

C: 2281 \$ 3.870,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, Juez, Secretaría del/la Autorizante, en autos EXP 408226/23 CORTES MARIA TERESA Y RIVAROLA MARIO IBAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza a herederas y acreedores de los causantes Sres. MARIA TERESA CORTES, DNI N° 8.207.976, y MARIO IBAN RIVAROLA, DNI N° 6.795.486 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de AGOSTO de 2024

C: 2282 \$ 3.395,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "VILCHES LUIS FILADELFIO C/ BRANDANA FLORENCIO AMARANTO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORALIDAD" EXP.

382673/22, cita y emplaza por 15 días a BRANDANA FLORENCIO AMARANTO, BRANDANA VICENTE SATURNINO, BRANDANA MARÍA ANGELICA, BRANDANA DE FERREYRA MARÍA SANTANA, BRANDANA DE VILCHEZ ROSA, BRANDANA DE SINDONI JOSEFINA, BONETTO MARCELO SANTIAGO, BONETTO MÓNICA MARTA y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble rural, ubicado en Est. Los Paraísos, Ruta Provincial N° 6, Paraje La Isla, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "1", en el plano de mensura N° 4/41/21. Con una Superficie de CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (58 Has. 2987 m2). Limita al Norte: con Roberto Anibal Pelaez Pd. 2457 - Rec. Concarán. Amador Bernardo Funes Pd. 2474 - Rec. Concarán (Parc. A - Plano N° 4-53-2002 Ordenada por: Optaciano Correa). Amador Bernardo Funes, Francisco Antonio Funes, Casimiro Antonio Funes, Hipolita Funes, Juana Victoria Funes, Poder Judicial San Luis Fermin Funes, Lorenzo Justo Funes Pd. 994612 - Rec. Concarán - Parc. 683 - Plano N° 9997 (Parc. Sin denominación - Plano N° 147T Ordenada por: Regino Fereyra - Socorra de Fereyra) (Parc. A - Plano N° 4-53-2002 Ordenada por: Optaciano Correa); al Sur: con Ruta Provincial N° 6 (c/pav.) - (ancho: 50,00); al Este: con Fermin Funes Pd. 81 - Rec. Concarán, (Parc. 5 - Plano N° 9997 Ordenada por: Casimiro Antonio Funes - Francisca Antonia Funes - Juana Victoria Funes) (Parc. A - Plano N° 4-53-2002 Ordenada por: Optaciano Correa) y al Oeste: con Vicente Saturnino Brandana, María Angelica Brandana, María Santana Brandana de Ferreyra, Rosa Brandana de Vilchez, Josefa Brandana de Sindoni, Marcelo Santiago Bonetto, Monica Marta Bonetto Pd. 2422 - Rec. Concarán. Empadronado a los efectos fiscales bajo los Padrones N° 41 y 2422 de la Receptoría de Concarán (SL), Inscripto al (Título A): T° 28 - Chacabuco - F° 420 - N° 4255 y (Título B): Matrícula N° 6-3155 - R° 6 - A° 1 y 4.-

Concarán, 22 de Marzo de 2024

C: 2293 \$ 8.595,00 e: 02 y v: 04 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz Cynthia Liliana, Juez a cargo, Prosecretaria del Autorizante, en los autos caratulados: "PETRINO MIRTA AURORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (388646/22)", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la SRA. MIRTA AURORA PETRINO, D.N.I. 5.180.068, por el término de treinta días para hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 26 de Agosto de 2024

C: 2294 \$ 3.395,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad De San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "TORRES ALEJANDRINA AMELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. EXP 399838/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. TORRES ALEJANDRINA AMELIA, DNI. 3.687.688 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/7/24

C: 2295 \$ 3.452,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Ramosca Gabriela Natalia- Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "PEREZ CARLOS MERCEDES S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412066/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pérez Carlos Mercedes DNI N° 11.691.775, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

C: 2296 \$ 3.167,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San. Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez,

Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MIOTTO RAUL ULISES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412122/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. MIOTTO RAUL ULISES D.N.I. N° 5.212.905, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de Agosto de 2024

C: 2297 \$ 3.490,00 e: 02 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la DRA. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Titular; Secretaría a cargo de la autorizante, en estos autos caratulados "ESCUADERO JUAN HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 409738/23, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Sr. Escudero Juan Hugo, DNI 11.901.944, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 23 de agosto de 2024.-

C: 2302 \$ 3.490,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción de San Luis, a cargo del DR. GEREMIAS PABLO FERREZ - JUEZ TITULAR, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "BECERRA RAFAEL ANTONIO C/ JOSE MARIA SOSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "EXP 382329/22", ha ordenado la publicación de los edictos: "Villa Mercedes, San Luis, veintitrés de Febrero de dos mil veinticuatro... Como consecuencia, habiéndose cumplimentado con los requisitos del Art. 908 y 909 del C.P.C.C., constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. JOSE MARIA SOSA y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre el inmueble ubicado en calle Olagaray N° 363, ciudad comprensión de la Manzana N° 977 del plano catastral de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis, identificados según plano de mensura N° 3 -439 -21 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro y Tierras Fiscales en fecha 15-11-2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor GRATTONI, dominio inscripto al TOMO 147 de Pedernera FOLIO 211 N° 16.182 - Padrón 60.427 - Receptoría 1 Villa Mercedes. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art. 330 C.P.C. y C.)... A sus efectos, PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art. 917 C.P.C.yC)... FDO. DR. GEREMIAS PABLO FERREZ. JUEZ.-"

Villa Mercedes, San Luis, 27 de agosto de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2303 \$ 7.930,00 e. 04 y v: 06 Sep.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 409658/23 "PERINO CLIDI TELMA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PERINO CLIDI TELMA ANTONIA DNI 2.507.901.

Villa Mercedes, San Luis, 14 de agosto de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2304 \$ 2.990,00 e. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Vilma Simioli, en estos autos caratulados "BARROSO SERGIO GUSTAVO S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte N° 406325/23 cita a quienes se considerasen con derechos a los bienes dejados

por el causante BARROSO SERGIO GUSTAVO DNI N° 21.383.403, por 30 días a sus efectos legales.

Concarán, San Luis, 15 de agosto de 2024.

C: 2305 \$ 3.680,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 391022/22 ZALAZAR RAMON GILVERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RAMON GILVERTO ZAPAZAR D.N.I. N° 6.799.029.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 2024.-

C: 2306 \$ 2.572,00 e. y v: 04 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 402337/23 "MOLINA MARTHA NELIDA Y JUAN EDUARDO OCHOA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. JUAN EDUARDO OCHOA. DNI N° 6.805.637, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 23 de Agosto del 2024.-

C: 2307 \$ 3.623,00 e. 04 y v: 09 Sep.

INFORME DE AUDIENCIA PUBLICA

La Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica de la provincia de San Luis hace saber que se encuentra a disposición por el término de tres días hábiles el Informe Final de Audiencia Pública correspondiente a las exposiciones realizadas en el marco del EXD. 0000-1120574-24.- INICIDENTE AUDIENCIA PUBLICA 2024 - SUBSIDIOS PROVINCIALES- llevada a cabo el 7 de febrero de 2024 a partir de las 12 horas en el Hotel Sierras, localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, cuyo objeto fue tratamiento de la propuesta de la CRPEE y escuchar propuestas de criterios de identificación de beneficiarios y asignación del Fondo Social Eléctrico Provincial creado por Decreto N° 2282-MHYOP-2000 y 2858-MOPEI 2011, modificatoria del primero, en el marco del EXD 0000-8020150-2013. En caso de requerirse fotocopias del informe las mismas serán a cargo del solicitante y la solicitud podrá formalizarse mediante correo electrónico a la dirección crpeesanluis@yahoo.com.ar. Publíquese por un día.

C: 2308 SPP e. y v: 04 Sep.

ADM 16396/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 16396/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15882/24, conforme proveído de fecha 2/07/2024 actuación digital 25249251 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 16 al 20 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de

inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 7/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 08/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 08/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis www.firmadigitasanluis.gov.ar.-

C: 2314

SPP

e. y v: 04 Sep.

ADM 16397/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL "

Se comunica que en autos ADM 16397/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15834/24, conforme proveído de fecha 7/06/2024 actuación digital 25081533 y lo dispuesto por la LEY N° IV-

1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 23 al 27 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 14/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 15/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 15/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo

magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis www.firmadigitasanluis.gov.ar

C: 2315

SPP

e. 04 y v: 09 Sep.

ADM 16398/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL

MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”

Se comunica que en autos ADM 16398/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, 2 de septiembre de 2024 Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15835/24, conforme proveído de fecha 7/06/2024 actuación digital 25081536 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: “FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 23 al 27 de septiembre de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 14/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 15/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 15/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis www.firmadigitasanluis.gov.ar

ADM 16655/24

“CONCURSO PARA CUBIR UN (01) DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (01) CARGO DE: “DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ”

Se comunica que en autos ADM 16655/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, 2 de septiembre de 2024.- Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 15900/24, conforme proveído de fecha 23/07/2024 actuación digital 25339929 y lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: “DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 30 de septiembre al 04 de octubre del 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 21/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 22/11/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 22/11/2024 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 04/09/2024, 06/09/2024 y 09/09/2024 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo

necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021), pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis www.firmadigitasanluis.gov.ar

C: 2317 SPP e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Jueza, Secretaría a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ALBERTO GUZMAN, DNI N° 8.685.015, en los autos: EXP 411449/24 GUZMAN JUAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024.-

C: 2318 \$ 3.376,00 e. 04 y v: 09 Sep.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Quiroga Paola Lorena, DNI 32.038.874, con domicilio en B° Estrella del sur Mza E Casa 71 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 23 de agosto del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2319 \$ 3.585,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CAROLINA SOLEDAD CHERUBINI, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 402461/23 CASTRO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de CASTRO ANTONIO D.N.I. N° 6.784.221.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 06 DE AGOSTO DE 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2320 \$ 3.085,00 e. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: "CRUCEÑO MARCOS HUGO C/ ANDRADA MAXIMO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 286913/15 hace saber que el Sr. MARCOS HUGO CRUCEÑO DNI N° 6.818.713 ha iniciado Juicio de Usucapión en contra de MAXIMO ANDRADA, SOLANO ANDRADA, JORGE LUCERO, HAYDEE AMALIA AGUILAR y PETRONA ANDRADA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de san Pablo, Partido Renca, Dpto. Chacabuco, provincia de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 972 en el plano de mensura N.º 4/4/12, de fecha 23 de octubre de 2013, con los siguientes límites al NORTE: padrón 11-4753 a nombre de Viguet Andrés Aldo, Quiroga Mary Nery y Adre Hnos S.C.C., padrón 11-1623- Rec. Tilisarao a nombre de Fernández Dionisio; al SUR: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; ESTE: padrón 11-50 Rec. Tilisarao a nombre de Peccoud Noemí Luisa; al OESTE: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; encerrado una superficie total de veinticuatro hectáreas ochenta y ocho con diecinueve metros cuadrados (24 ha 88,19Mts2). El inmueble a usucapir se encuentra inscripto parcialmente en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrícula N° 6-7291 y registrado en el Dirección Provincial de Catastro bajo padrón 2902 Recep. 11 y Padrón 51 Recep. 11.

Por el resto de la superficie (11 ha 88,19 m2) no se localiza padrón ni título. Asimismo, cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 12 de agosto de 2024.

C: 2321 \$ 7.550,00 e. y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la I Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca, Juez Civil, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados: "JURI JIMENA SOLEDAD C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 385153/22, cita y emplaza por 15 días al Gobierno de la Provincia de San Luis y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en ubicado en Partido Larca, Departamento Chacabuco, calle Tala y calle Almendros Norte, Villa Larca, Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela "3", en el plano de mensura N° 4/173/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 01 Mayo de 2021, el mismo limita al Norte: calle Espinillo (s/pav) a = 11.80 m, Sur: calle Tala (s/pav) a=11,30 m, Este: calle Almendro Norte (s/pav) a=12 m, y al Oeste: Gobierno de la Provincia de San Luis, pd 400354 receptoría Concaran parc: 1, Parc. 184 pl. 4/10/1912, Parc. 209 pl. 4-156-2019 y parc. 2, pl. 4-172-2021 (poseedores Mónica Viviana Schweizer y Alfredo Eduardo Scimmelpennig Con una superficie total de DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.422,60 M2). Constando con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 5,70 m.; del punto B al punto C: 31,47 m.; del punto C al punto D: 68.25 m.; del punto D al punto E: 32, 19 m; del punto E al punto F: 5,64 m; del punto F al punto A: 59,87 m.- Empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 400354, Rec. Concaran, Inscripción de Dominio: T° 38 de Chacabuco, F° 158, N° 5088.- Fdo. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo. Juez Civil Subrogante.-

San Luis, 4 de JULIO de 2024

C: 2322 \$ 6.720,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n°4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Prosecretaria a cargo del Autorizante en autos: "MIRANDA CIRILA AGRIPINA S/ POSESIÓN EXP 377216/21", cita y emplaza por el termino de cinco días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Miguel B. Pastor s/n de la Localidad de San Francisco Provincia de San Luis, Padrón n° 481211 Rec. San Francisco, Sección 10 Manzana 5 Parcela 4, cuyo límites y superficies se determinan en el plano de mensura n° 7/119/21 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024

C: 2323 \$ 4.700,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ALEJANDRA PONCE NAVELINO, Juez, en autos caratulados "TOLLI FABIAN CESAR S/ CAMBIO/ADICION DE NOMBRE" EXP 416535/24, cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS (15) a toda persona que se considerare con derecho a formular oposición a que el Sr. FABIAN CESAR TOLLI D.N.I. N° 29.233.780 efectúe adición de nombre.

San Luis, 31 de JULIO de 2024

RAMIRO LUACES PEREZ
Abogado

C: 2324 \$ 2.458,00 e. y v: 04 Sep.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados: "EXP 377167/21 "LUJAN NAVARRO ALBERTO HORACIO C/ FERNANDEZ PURIFICACION CORRAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado que se encuentra inscripto ubicado en esquina calle Riobamba y Ruta 147, Ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis Inscripcto al Tomo 173 (Ley 3236) de Departamento Capital Folio 20 Numero 4366, Receptoría Capital padrón N° 12-875236 compuesto de una superficie total de mil doscientos catorce con treinta y tres metros cuadrados (1214.3 m2) e Individualizado como parcela N° 25 en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 1/363/20, para que en un plazo de QUINCE DÍAS constituyan domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis 15 de Agosto de 2024.-

C: 2325 \$ 6.220,00 e. 04 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "GUZMAN ROSA RAMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (C)" EXP 365498/21 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. GUZMAN ROSA RAMONA, D.N.I. N° 11.532.831, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 27 de AGOSTO de 2024.-

C: 2326 \$ 3.085,00 e. y v: 04 Sep.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3 de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ALCARAZ DIAZ CYNTHIA, Secretaria Civil a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 334128/18 "CASTELLO JUAN EL VINO C/ BERTUCCI GAETANO (CAYETANO) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por QUINCE (15) días a colindantes, herederos y/o cualquier persona a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, ubicado sobre calle Pedernera S/N, Nueva Galia, Partido Fortuna, Dpto. Gobernador Dupuy, Plano de Mensura N° 9/34/17, que se designa como Parcela "19", superficie de 800,00m2, Inscripción de dominio: T° 52 de Pedernera, F° 485, N° 6253, Padrón N° 670.029 de la Receptoría Fortuna a nombre de Bertucci Gaetano Cayetano, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, a los fines de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.)

Villa Mercedes, San Luis, 05 de Agosto de 2024.-

C: 2327 \$ 5.327,00 e. 04 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, Juez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 360694/20 - NIEVAS GRACIELA SILVIA C/NIEVAS JOSE FRANCISCO S/POSESION "ORALIDAD - INICIAL", cita y emplaza por 15 días a JOSE FRANCISCO NIEVAS y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. Se trata de un inmueble urbano ubicado en Calle San Martín N° 694, Partido Larca, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, el que se individualiza como PARCELA 4 conforme plano de Mensura N° 04/187/18, confeccionado por el Ing. Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca. Limita: Norte con José Francisco Nievas Padrón N° 400574 Rec. Concarán; Parcela N° 4 - Plano 04/65/2003 (resto del padrón afectado); Danni Omar Gane y Nora Liliana Romero Padrón N° 400575 Rec. Concarán; Parcela N° 5 - Plano 04/65/2003; al Este: con Calle Serranías Norte (tierra); al Sur: con Calle San

Martín (tierra); y al Oeste: con Juana Dalinda Olmedo de la Fuente Padrón N° 4000062 Receptoría Concarán, Parcela N° 2. Con una Superficie Total: Mil Doscientos Dieciséis con Ochenta y Siete Metros Cuadrados (1216,87 m2). Empadronado a los efectos fiscales bajo el N° 400574, Receptoría Concarán a nombre de José Francisco Nievas e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula 06-181.-

Concarán, 30 de JULIO de 2024

C: 2328 \$ 5.200,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "CASTRO MARIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 409514/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. CASTRO MARIA DEL CARMEN D.N.I. N°4.559.411, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 27 de AGOSTO de 2024.-

C: 2329 \$ 3.275,00 e. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la segunda circunscripción judicial de la provincia de san Luis, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: EXP 347926/19 "MEDINA ALBERTO Y FLORES REGINA TOMASA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DON ALBERTO MEDINA, L.E. N° 3.078.542 y de DOÑA REGINA TOMASA FLORES, D.N.I. N° 1.392.217.

Villa Mercedes, San Luis, 27 de junio de 2024.

ANALÍA CELDRAN
Prosecretaria

C: 2330 \$ 3.370,00 e. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VOLPE AMANDA ADELA Y HIDELBER LUJAN PIQUERAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 382270/22, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SRA. AMANDA ADELA VOLPE D.N.I. F4.775.545 Y SR. HIDELBER LUJAN PIQUERAS D.N.I. M5.374.477, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 23 de Agosto de 2024.-

C: 2331 \$ 4.060,00 e. 04 y v: 09 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ALCARAZ VICENTE MARIO Y LOPEZ NICOLASA DEL VALLE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 418284/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Alcaraz Vicente Mario L.C. N° 6.819.716, y Nicolasa del Valle Lopez, L.C. N° 6.079746, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2/9/24

C: 2332 \$ 3.680,00 e. 04 y v: 09 Sep.

REMATES

SAN LUIS

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 19 septiembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GUZMAN, ROLANDO EZEQUIEL PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE + 2.0N 2013 MFH757 BASE \$ 2.292.300, NOELLO, DAVID EZEQUIEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A209INY BASE \$ 6.401.600, GARAY, JEREMIAS NAHUEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 L 5D 2012 LFI 429 BASE \$ 2.892.600, AGUERO, NAIARA VALENTINA FIAT, SEDAN 4 PTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2023 AF968TC BASE \$ 4.969.600, OYOLA, DIEGO EDUARDO TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS X 1.5 6 M /T 2021 AF 015 ID BASE \$ 3.231.300, ORTIZ, MAURO GERMAN PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 207 COMPACT ALLUREL 1.4N 2014 NYO 823 BASE \$ 3.274.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 10 al 18 de septiembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web, www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la techa de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro

de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2024.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional

C: 2309 \$ 18.950,00 e. y v: 04 Sep.

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 19/09/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 9 a 16hs: LUCERO JACQUELINE AILEN; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC210KY; Base \$6.500.000.-De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23/08/2024.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 2310 \$ 6.334,00 e. y v: 04 Sep.